



2
22/5

DECRETO ALCALDICIO N° 1694

CABILDO, 18 MAY 2017

VISTOS:

La ley N° 18.695. Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones. Ley N° 19.886. Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios. Decreto Alcaldicio N° 714/2014 Reglamento de uso de correo electrónico institucional de la Municipalidad de Cabildo. Decreto N° 250/2004 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios. Decreto Alcaldicio N° 569/2009. Manual de Procedimientos de adquisiciones Municipales. Solicitud de Pedido N° 79 de fecha 09 de mayo de 2017. La Resolución N° 1.600/2008 y 10/2017 de Contraloría General de la República. Oficio N° 002309/2017 del Consejo para la transparencia. La sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 01.12.16, que proclama al Sr. PATRICIO ALIAGA DIAZ, como Alcalde de la Comuna de Cabildo.



CONSIDERANDO:

- 1.- Que conforme solicitud de pedido de fecha 09 de mayo de 2017 se requiere en relación a proyecto de la Secretaría de Planificación Municipal, la instalación sistema de cámaras de seguridad cabildo urbano, proyecto que ha tenido en especial consideración las recomendaciones de instalación de dispositivos de video vigilancia por parte de las municipalidades indicados en el Oficio N° 002309, en especial que la instalación del referido sistema es para el fin exclusivo de seguridad comunal.
- 2.- Que respecto de los contratos de obra que efectúan las Municipalidades, conforme a la relación de lo dispuesto en el artículo 66 de la ley N° 18.695, artículo 3 de la ley N° 19.886, las Municipalidades se encuentran obligadas a sujetarse al procedimiento establecido en el artículo 8 de su Ley Orgánica. Para lo cual dicha normativa dispone que la celebración de los contratos a que alude dicho precepto se hará previa licitación pública en el caso que el monto del contrato o el valor de los bienes involucrados exceda de doscientas unidades.
- 3.- Las atribuciones que me confiere el artículo 12 y 63 de la ley N° 18.695, normas citadas y artículo 53 de la ley N° 18.695 en relación con la Resolución N° 1.600/2008 y 10/2017 de Contraloría General de la República.

DECRETO:

PRIMERO: APRUÉBENSE las Bases Administrativas, Bases Técnicas y anexos para la ejecución de la obra: "Instalación sistema de cámaras de seguridad, Cabildo Urbano". Documentos que para los efectos legales, se entienden formar parte integrante de la presente resolución.

SEGUNDO: LLÁMESE a Propuesta Pública vía Portal www.mercadopublico.cl la ejecución de la obra singularizada en el resolutivo primero. Para lo cual, los antecedentes técnicos y administrativos para el proceso de licitación pública, deberán ser publicados por



la administrador del portal www.mercadopublico.cl una vez tramitado el presente Decreto Alcaldicio.

TERCERO: DEJESE constancia que la apertura de la licitación, se efectuará a través del Portal www.mercadopublico.cl, por la administrador del portal www.mercadopublico.cl.

CUARTO: DESÍGNESE como miembro de la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública, al Administrador Municipal, don Francisco Ahumada Peña, a la Director SECPLAN doña Carolina Andrade Aguilera y al encargado de informática, don Miguel Reyes Dinamarca, notificándoseles la presente resolución en conformidad al artículo 2 del decreto alcaldicio N° 714/2014 mediante correo electrónico que tengan habilitado para tal efecto.

QUINTO: La Unidad Técnica Municipal responsable para supervisar lo resuelto por la presente resolución será la Secretaria de Planificación, sin perjuicio de las facultades del auditor del portal [ww.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

SEXTO: Publíquese la presente resolución en el sistema de información pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 letra b) del reglamento de Ley N° 19.886.

Anótese, comuníquese y archívese.



TERESA MONTERO CARVAJAL
SECRETARIA MUNICIPAL



ALBERTO PATRICIO ALIAGA DIAZ
ALCALDE

Distribución

- OFICINA DE DECRETOS oficina.decretos.secretaria@municipiocabildo.cl
 - CONTROL MUNICIPAL control.municipal.secretaria@municipiocabildo.cl
 - SECPLAN secplan.secretaria@municipiocabildo.cl
 - JURIDICO juridico.secretaria@municipiocabildo.cl
 - SECRETARIA MUNICIPAL secretariamunicipal.secretaria@municipiocabildo.cl
 - TRANSPARENCIA transparencia.secretaria@municipiocabildo.cl
 - francisco.ahumada@municipiocabildo.cl
 - carolina.andrade@municipiocabildo.cl
 - miguel.reyes.dinamarca@municipiocabildo.cl
- APAD/TCM/ddr.

TOTALMENTE TRAMITADO
Fecha **24 MAY 2017**



BASES ADMINISTRATIVAS LICITACIÓN PÚBLICA

"INSTALACIÓN SISTEMA DE CAMARAS DE SEGURIDAD CABILDO URBANO"

1.- GENERALIDADES

Las presentes Bases Administrativas fijan las etapas, plazos, mecanismos de consulta y/o aclaraciones, criterios de evaluación, mecanismos de adjudicación, modalidades de evaluación, cláusulas del contrato definitivo, y demás aspectos administrativos del Proceso de Compras referido a la ejecución de la Obra: "INSTALACIÓN SISTEMA DE CAMARAS DE SEGURIDAD CABILDO URBANO".

De acuerdo a lo señalado, la I. Municipalidad de Cabildo, emite las presentes Bases de Licitación y llama a los oferentes interesados a presentar ofertas para la referida ejecución.

La ejecución de la obra llamada a licitación será financiada con aporte municipal, con cargo al presupuesto municipal año 2017.

El monto máximo referencial asignado a la ejecución de la obra asciende al monto de:
\$ 40.000.000 (CUARENTA MILLONES DE PESOS CHILENOS).

2.- ANTECEDENTES QUE RIGEN LICITACIÓN, LA ADJUDICACION Y EL CONTRATO

Para todos los efectos legales, la licitación pública, el informe técnico de adjudicación, el contrato resultante y todas las actividades vinculadas a su correcta ejecución y cumplimiento del mismo, se registrarán de acuerdo a los documentos citados a continuación, en el referido orden de precedencia:

- a) Bases Administrativas, Bases Técnicas, O y Anexos. Y sus modificaciones.
- b) Aclaraciones y Respuestas a las Consultas formuladas por los oferentes.
- c) Oferta del Adjudicatario.
- d) Contrato definitivo.

Lo anterior sin perjuicio de la normativa aplicable. Esto es, la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, la ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, la Ley 19.880 Establece base de los procedimientos administrativos y el Decreto N° 250/2004 y sus modificaciones que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y demás normativa aplicable. Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza. Y de manera supletoria: El Decreto 75/2004 MOP. Reglamento para contratos de obras públicas. El Decreto 236/2002 SERVIU. Aprueba bases generales reglamentarias de contratación de obras para los servicios de vivienda y urbanización. Las Normas del Instituto Nacional de Normalización (INN). Ley N° 16.744 y sus modificaciones. Normas Técnicas Oficiales del Instituto Nacional de Normalización relativas al Contrato de que se trate. Código del Trabajo y sus modificaciones. Reglamentos y Ordenanzas vigentes de los Servicios Públicos con competencia en la franja de trabajo del proyecto. Además, por cualquier otra disposición legal o reglamentaria, que sea aplicable al objeto de la licitación. En general, todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen las técnicas de construcción, la previsión social, el contrato de trabajadores y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de una obra de construcción o provisión de alguna especie, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por parte del proponente o contratista, según corresponda.



3.- REQUISITOS PARA PRESENTARSE A LA LICITACION PÚBLICA

Podrán participar en el presente llamado, todas las personas naturales o jurídicas, chilenas y extranjeras, y unión temporal de proveedores debidamente constituidos.

No podrán participar en la presente licitación quienes, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal. Como asimismo quienes sean funcionarios directivos de la Municipalidad de Cabildo; personas unidas por vínculo de parentesco con funcionarios directivos de la Municipalidad de Cabildo, señalados por el artículo 54 letra b) de la ley 18.575 o se encuentren en las demás hipótesis de inhabilidades relativas señaladas por el artículo 4 inciso 6 y los respectivos incisos siguientes de la ley N° 19.886.

4.- CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

Las fechas de las distintas etapas de la licitación se encuentran fijadas en el anexo N° 1 Cronograma de las presentes bases. Sin perjuicio que el día exacto de la diligencia o de su vencimiento quedará establecido en la ficha electrónica del portal www.mercadopublico.cl.

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo programado, la Municipalidad de Cabildo - entidad licitante - informará en el Sistema de Información Compras y Contratación Pública, las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicará una nueva fecha máxima al efecto, a través de la dictación del respectivo acto administrativo que deberá ser publicado en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

5.- PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán efectuarse a través de los formularios respectivos, que la Municipalidad ponga a disposición en el sistema de información portal www.mercadopublico.cl, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en las presentes Bases, llenando los respectivos formularios y acompañando los respectivos documentos solicitados en ellas. Todo lo anterior en soporte electrónico. Remitiéndolas finalmente a la Municipalidad mediante su envío a través del Sistema de Información portal www.mercadopublico.cl

Por el solo hecho de presentarse a la propuesta los oferentes se obligan a mantener sus ofertas durante el plazo de 60 días corridos contados desde la fecha de apertura de ésta.

Adicionalmente se deberá entregar una Garantía de Seriedad de la Oferta, según los requerimientos indicados en este punto. Y dejar una muestra de lo licitado, si así se dispone en este punto.

Cada oferente en principio deberá presentar una sola oferta. Se podrán aceptar ofertas alternativas, solo si cada oferta presentada se cauciona separadamente con su correspondiente garantía de seriedad de la oferta.

Todos los documentos que se presenten en soporte electrónico y que se envíen al Sistema de Información portal www.mercadopublico.cl deberán ser extendidos en idioma español o legalmente traducidos.

Los antecedentes enviados a través del sistema de información, deberán permitir la completa revisión y comprensión de los antecedentes del oferente, su oferta técnica y su oferta económica. Los antecedentes deberán concordar entre sí y disponerse en el mismo orden que se solicitan, recomendándose para esto último su foliación.

5.1.- GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar la presentación y seriedad de las ofertas, cada oferente deberá entregar junto con su oferta, un Instrumento financiero pagadero a la vista y con carácter irrevocable, a favor de la Municipalidad de Cabildo, RUT: 69.050.200-3, con domicilio en Humeres N° 499, Cabildo.

La garantía deberá ser de un monto de **\$ 400.000 (CUATROCIENTOS MIL PESOS)** y con una vigencia de 60 días corridos contados desde el día del cierre de la recepción de las ofertas.

La referida garantía deberá ser entregada materialmente en la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad, a más tardar el día hábil anterior a la apertura de la propuesta en horario de 9:00 a 16:30 Hrs.

La Municipalidad solicitará a todos los Oferentes la misma garantía en lo relativo a su monto y vigencia.

No se aceptarán garantías tomadas por terceros.

Respecto del oferente que resulte adjudicado, la garantía de Seriedad de la Oferta se mantendrá hasta que se formalice la adquisición.

La devolución de las garantías a aquellos oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas inadmisibles o desestimadas, se efectuará dentro del plazo de 10 días contados desde la notificación del decreto alcaldicio que dé cuenta de la inadmisibilidad de las ofertas, declare desierta, revocada la licitación, o declare el término normal de la licitación mediante adjudicación. Sin embargo, este plazo podrá extenderse si se hace aplicable la facultad de adjudicar aquella oferta que le siga en puntaje a quien haya obtenido la mejor calificación, para el caso que este último se desistiera de formalizar la adquisición.

La devolución de las garantías se hará mediante carta certificada al domicilio indicado en el Anexo de Identificación del Oferente, sino mediante retiro personal por parte del oferente.

5.2.- MUESTRAS

No se contemplan.

6.- ANTECEDENTES O ANEXOS QUE COMPONEN LA OFERTA.

Entiéndase por antecedentes o anexos que componen la oferta, los documentos que los oferentes remite en soporte electrónico al sistema de información www.mercadopublico.cl, referidos a antecedentes administrativos, técnicos, económicos y de caución de sus ofertas.

6.1. ANEXOS ADMINISTRATIVOS

I.-Anexo N° 2. Identificación del oferente y del representante legal. En caso de ser persona jurídica, y no constar los antecedentes del oferente en el sistema de información, se adjuntará al anexo N° 2, copia autorizada de la escritura social y sus modificaciones; y copia del Certificado de Vigencia de la persona jurídica, con una antigüedad no superior a 30 días. En el caso de "Unión temporal de proveedores", se deberá adjuntar copia autorizada de la escritura pública o privada según corresponda, en donde deberán establecer, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Municipalidad y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes, sin que sea necesario constituir una sociedad.

II.- Anexo N° 3. Declaración Jurada del oferente respecto de la licitación.

III.- Anexo N° 4. Equipo de trabajo del que dispondrá el contratista. Adjuntando adicionalmente un organigrama de la Empresa, señalando la respectiva cantidad de mano de obra calificada, semi calificada y no calificada a ocupar en ella.

IV.- Anexo N° 5. Declaración Jurada simple indicando el Profesional o Jefe a cargo de la obra.

V.- Patente Comercial de la Empresa Contratista actualizada.

VI.- Respuestas a consultas. Formuladas por los Oferentes a la Propuesta, si las hubiere, debidamente firmadas o modificaciones de la Municipalidad a la propuesta, si las hubiere.

VII.- Modificaciones a las bases efectuadas por la Municipalidad, si las hubiere.

6.2.- ANEXOS TECNICOS

I.- Anexo N° 6. Declaración Jurada Experiencia Oferente. Listado de obras afines ejecutadas a favor de organismos o entidades públicas o privadas. De acuerdo a modelo adjunto. Para lo cual cada proyecto indicado deberá ser certificado por el mandante respectivo.

II.- Anexo N° 7. Presupuesto de ejecución del Programa detallado por partida. Consignando la cantidad de actividades, precios unitarios y valor total de la partida, gastos generales, utilidades y el precio total, en pesos chilenos, debidamente firmado. Adjuntando caratula.

III.- Anexo N° 8. Flujo de caja. Se especificarán claramente los estados de pago y el anticipo, si lo hubiere. El Flujo de Caja deberá ser coincidente con la Carta Gantt, indicando en forma clara el avance (en días corridos o porcentaje) que se contempla en cada Estado de Pago. Para lo cual se informa desde ya la obligación de presentar a lo menos un estado de pago mensual. Adjuntando caratula.

IV.- Anexo N° 9. Carta Gantt, que indique la ruta crítica y señalando cada una de las partidas descritas en el anexo correspondiente del presente numeral, las que deberán ser concordantes con el Flujo de Caja. La Carta Gantt debe ser coincidente con el plazo ofertado y será presentada con fondo cuadrículado (incluyendo archivo digital adjunto formato Excel). Adjuntando caratula.

V.- Anexo N° 10. Plazo oferta ejecución de obras. De acuerdo a modelo adjunto.

VI. Documentación que acredite certificación VMS.

VII. Anexo N° 11. Formulario plazo de otorgamiento de garantía de buen comportamiento.

VIII. Anexo N° 12. Propuesta Técnica. Propuesta con el desarrollo técnico propuesto indicando claramente el tipo de tecnología que utilizará como medio de transmisión, el detalle completo, marca y modelos de equipamiento como asimismo las certificaciones solicitadas.

IX.- Documentación que acredite certificación IK-10

6.3.- ANEXOS ECONOMICOS

I.- -Anexo N° 13. Formulario "Oferta Económica". Monto expresado en valores con impuestos incluidos. El Oferente deberá publicar en el portal de compras públicas www.mercadopublico.cl solo la oferta en valores netos.

6.4.- ANTECEDENTES GARANTIAS

El oferente deberá remitir al sistema de información imagen digitalizada de la Garantía de Seriedad de la Oferta que entregue materialmente a la Municipalidad.

7.- ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LAS BASES Y DEMAS ANTECEDENTES DE LA LICITACIÓN.

Corresponde a los oferentes determinar las actividades a desarrollar para la ejecución de la obras, en conformidad a las bases técnicas y demás antecedentes proporcionados en las presentes bases.

En consecuencia, si durante o con motivo del estudio de dichos antecedentes, surgieran dudas u objeciones que formular, a las bases y los demás antecedentes de ella, los oferentes podrán solicitar por medio electrónico escrito en el foro del sistema de información portal www.mercadopublico.cl, las aclaraciones pertinentes a la Municipalidad, en los plazos que se establecen en las presentes Bases.

Con motivo de las aclaraciones formuladas por los oferentes, la Municipalidad podrá enmendar, rectificar o adicionar estas bases, las Bases Técnicas, y demás antecedentes que

formen parte de la licitación pública, mediante la publicación en el sistema de información portal www.mercadopublico.cl del respectivo acto formal que así lo disponga, antes del cierre de la recepción de las ofertas.

La Municipalidad asimismo en uso de sus facultades correctivas, podrá enmendar, rectificar o adicionar de oficio, las presentes Bases, Bases Técnicas y demás antecedentes de la Licitación antes del cierre de la recepción de las ofertas.

Las enmiendas, rectificaciones o adiciones, efectuadas por la Municipalidad a las presentes bases y demás antecedentes, al igual que en el caso de las formuladas a raíz de una aclaración, formarán parte de las bases y del respectivo contrato definitivo.

Si entre la modificación a las bases efectuada y el plazo de apertura, no existiera un plazo prudencial para que los oferentes interesados puedan adecuar sus ofertas a tales modificaciones, la Municipalidad antes de la apertura podrá prorrogar el plazo de apertura de las ofertas para ese solo efecto.

Siempre en uso de sus facultades correctivas la Municipalidad, podrá modificar el calendario de la propuesta o la fecha fijada para la apertura, las fechas de visitas a terreno previa comunicación a través del sistema de información Portal www.mercadopublico.cl

8.- DE LA RECEPCIÓN Y CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS

Las ofertas serán recibidas por la Municipalidad a través del portal www.mercadopublico.cl hasta el día y hora señalado en el cronograma de la presente licitación. Sólo serán consideradas aquellas ofertas que hubieren sido presentadas dentro de dicho plazo, en consecuencia, expirado dicho período no se admitirá oferta alguna.

Los oferentes no podrán hacer modificaciones en sus ofertas una vez presentadas. Tampoco podrán retirarlas.

El cierre de las propuestas se efectuará el día y hora indicado en el cronograma de la licitación.

9.- DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS.

La apertura de las ofertas técnicas y económicas de los oferentes se hará a través del portal www.mercadopublico.cl por el funcionario designado en el decreto Alcaldicio que apruebe las presentes bases y demás antecedentes de la licitación. De no establecerse, será el Jefe de adquisiciones municipal. El referido funcionario será responsable de informar a la brevedad posible por el medio más expedito el hecho de la apertura de las ofertas a cada uno de los miembros de la comisión designada.

10.- CRITERIOS DE EVALUACION

Las ofertas presentadas por los oferentes serán evaluadas en dos etapas, haciéndose uso de los criterios de evaluación y sus respectivas ponderaciones de cada una de ellas. **La apertura de las ofertas económicas sólo se efectuará en relación a los Oferentes que hubiesen calificado su oferta técnica.**

10.1. OFERTA TÉCNICA

Nº	Criterio de Evaluación	Ponderaciones
1	Experiencia de la empresa en el Rubro	10%
2	Certificación VMS	20%
3	Período de garantía	15%
4	Plazos de Ejecución	15%
5	Solución Técnica	30%
6	Certificación IK10	10%

Tabla de Evaluación						
Factor de Evaluación		Ponderación	Descripción	Criterio	Escala de Notas	Calificación
1.	Experiencia de la empresa en el Rubro (ER)	10%	Años de experiencia de la empresa en el rubro objeto de la licitación	6 años o más	7	
				Entre 3 y menos de 6 años	5	
				Menos de 3 años	3	
Subtotal puntaje ponderado factor Experiencia de la empresa en el Rubro (10%)						
2.	Certificación VMS (CF)	20%	Certificación VMS, avalado por la documentación que lo respalde.	Certificación de Fábrica	7	
				Certificación de Distribuidor	5	
				Sin Certificación	3	
Subtotal puntaje ponderado factor Certificación VMS (20%)						
3.	Período de Garantía (PG)	15%	Periodo de garantía de los bienes ofrecidos por el proponente.	Más de 24 meses	7	
				Entre 13 y 24 meses	5	
				12 meses o menos	3	
Subtotal puntaje ponderado factor Período de Garantía (15%)						
4.	Plazos de Ejecución (PE)	15%	Plazo de entrega e instalación de los productos	Entre 35 y 40 días	7	
				Entre 41 y 50 días	5	
				Entre 51 y 60 días	3	
Subtotal puntaje ponderado factor Plazos de Ejecución (15%)						
5.	Solución técnica (ST)	30%	Solución Técnica del Proyecto	Cumple completamente requerimientos técnicos	7	
				Cumple parcialmente requerimientos técnicos	5	
				No cumple requerimientos técnicos	3	
Subtotal puntaje ponderado factor Solución Técnica (30%)						
6.	Certificación IK10 (CI)	10%	Certificación de laboratorio con norma antivandalica IK10	Con Certificación IK-10	7	
				Sin Certificación	3	
Subtotal puntaje ponderado Certificación IK10 (10%)						
Puntaje Ponderado Final						

Polinomio General Puntaje de Oferta Técnica:

$$PUNTAJE = (ER \times 0,10) + (CF \times 0,20) + (PG \times 0,15) + (PE \times 0,15) + (ST \times 0,30) + (CI \times 0,10)$$

Al puntaje o calificación obtenida en la evaluación técnica de las ofertas, se aplicará la ponderación de 80% establecida en la Modalidad de Evaluación de las ofertas.

10.2.- OFERTA ECONOMICA.

Nº	Criterio de Evaluación	Ponderaciones
1	Precio de la oferta	100%

Para la evaluación económica de las ofertas se aplicará la metodología de comparación de Precios Unitarios Ofertados con el menor precio unitario ofertado, correspondiendo el más alto puntaje o calificación (7 puntos) a la propuesta de menor valor. Para estos efectos los precios unitarios será la suma lineal de los precios unitarios ofertados. Para determinar la calificación de las otras ofertas respecto del menor precio ofertado se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación Oferta Económica Evaluada} = \left\{ \frac{\text{Oferta de menor Precio}}{\text{Oferta Precio Propuesta Evaluada}} \right\} \times 7$$

Al puntaje o calificación obtenida en la evaluación económica de las ofertas, se aplicará la ponderación del 20% que se establece en la presente pauta de evaluación.

10.3- Resumen Evaluación

FACTORES DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE PONDERADO POR FACTOR
Oferta Técnica	80%		
Oferta Económica	20%		
PUNTAJE PONDERADO FINAL			

11.- MODALIDAD DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

11.1.- DE LA COMISIÓN EVALUADORA

Una vez puestos en conocimiento de las aperturas de las ofertas los miembros de la comisión de evaluación designada para el efecto, deberán constituirse como comisión.

Para lo cual cada miembro de la comisión deberá:

- 1.- Verificar si tiene algún conflicto de intereses con alguno de los oferentes.
- 2.- Informar su calidad de sujeto pasivo de la ley del lobby al encargado de dicho sistema.

3.- Inhibirse de tener contacto alguno con los oferentes, gestores de intereses particulares o lobistas.

4.- Participarán en la evaluación de las ofertas recibidas, en las sesiones correspondientes conforme los criterios de evaluación definidos en las presentes Bases.

11.2.- FACULTAD DE SOLICITAR CERTIFICACIONES O ANTECEDENTES OMITIDOS EN LA PROPUESTA

No se contemplan.

11.3. CONCLUSIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA

La Comisión Evaluadora:

Utilizará en el resultado final de las propuestas dos decimales, en los resultados parciales serán utilizados todos los decimales que resultaren del proceso de cálculo.

No podrá corregir los errores aritméticos que presenten las ofertas, como asimismo, no podrá corregir ofertas que presenten defectos de forma, omisión o errores.

La Comisión Evaluadora con motivo de la evaluación podrá llegar a las siguientes conclusiones:

11.3.1.- Inadmisibilidad de las ofertas

La Comisión Evaluadora propondrá que se declaren inadmisibles aquellas ofertas que se encuentren en la siguiente situación:

1.- Aquellas que se presenten sin garantía de seriedad de la oferta, o que presentándola, estas no cumplan con los requisitos legales o no se extiendan del modo y conforme al monto señalado en las presentes bases.

2.- Aquellas que hayan omitido presentar cualquiera de los anexos de la licitación que sean de cargo del oferente. O que de presentarlos todos algunos de sus datos sean totalmente ilegibles, o tengan blancos cuyo contenido resulte esencial.

3.- Aquellas en que se hayan alterado el contenido prefijado de los anexos de la licitación, ya sea a través de su enmienda o afectando su integridad.

4.- Aquellas en que el bien o servicio ofertado no cumpla con los requerimientos específicos señalados en las bases.

5.- Cuando se disponga según las Bases visita a terreno con carácter obligatorio, y algún oferente, no concurriera a la hora y día citado.

6.- Cuando el oferente, en su caso no entregue oportunamente alguna muestra que se haya establecido las presentes bases.

7.- Aquellas en donde los datos contenidos en los anexos de la licitación que sean de cargo del oferente, incluida la oferta económica que se consigna en el mismo portal www.mercadopublico.ci en valores netos, no resulten coherentes entre ellos.

8.- Aquellas en que el plazo ofertado sea menor al 85% del plazo referencial de las bases.

9.- Cuando sea evidente que entre los oferentes no haya existido competencia o haya habido colusión.

10.- Aquellas ofertas técnicas que no califiquen en los términos expuestos en el punto 10 de las presentes bases en relación con el artículo 34 del Decreto Supremo 250/2004.

Para los efectos de llegar a esta conclusión, la Comisión deberá indicar fundadamente la causal que concurre. En el caso que todas las ofertas resulten inadmisibles deberá proponer en definitiva el término de la licitación por tal motivo.



11.3.2.- Licitación Desierta

La Comisión Evaluadora determinará que el proceso licitatorio debe declararse desierto:

- 1.- Cuando no se presentaren ofertas.
- 2.- Cuando todas las ofertas estimadas no resulten convenientes a los intereses de la Municipalidad.

Se entenderá que las propuestas no resultan convenientes a los intereses de la Municipalidad:

- 1.- Cuando todas las ofertas sobrepasen el presupuesto máximo disponible consignado en las bases de la licitación.
- 2.- Cuando todas las ofertas se encuentre totalmente fuera de los precios de mercado.
- 3.- Cuando del resultado de la evaluación de la totalidad de las ofertas presentadas, ninguna supere el 50% del porcentaje total asignado a la propuesta.
- 4.- Cuando exista imposibilidad material de adjudicar el contrato en los términos previstos en las bases, por causas sobrevinientes.

11.3.3- Revocación de la Licitación

La Comisión Evaluadora propondrá que el proceso licitatorio deberá revocarse, cuando por razones de mérito, oportunidad y conveniencia, existiendo ofertas presentadas no resulte posible seguir el flujo normal de la licitación que conduce a la adjudicación, deteniéndose irrevocablemente el proceso licitatorio.

11.3.4.- Suspensión de la Licitación

La Comisión Evaluadora informará que el proceso licitatorio deberá suspenderse, cuando tome noticia que el Tribunal de Contratación Pública u otra instancia jurisdiccional ordenaron dicha medida.

11.3.5.- Terminación de la Licitación por Adjudicación

La Comisión informará la oferta que debiera adjudicarse, conjuntamente con las ofertas que se declararon inadmisibles, como con las ofertas que resultando idóneas, debieron ser desestimadas por la oferta vencedora.

11.4.- EMPATE DE DOS O MÁS OFERTAS

En caso de producirse empate entre los puntajes obtenidos por dos o más oferentes, el criterio para dirimir será la oferta técnica que haya tenido mayor puntaje en el factor experiencia de la empresa. De persistir el empate el criterio para dirimir será la oferta técnica que haya tenido mayor puntaje en el factor será el solución técnica.

11.5- INFORME DE EVALUACIÓN

La Comisión de Evaluación, presentará al Alcalde, dentro de un plazo máximo de quince días hábiles su informe de evaluación.

Dicho informe deberá contener a lo menos:

1. Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas.
2. La asignación de puntajes para cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.
- 3.- Su proposición, conforme a las conclusiones señaladas precedentemente.

En todos los casos el informe de evaluación siempre deberá dejar en claro las razones técnicas, económicas y/o jurídicas sobre el cual se funda.

12.- MECANISMOS DE ADJUDICACIÓN

12.1.- Generalidades

La Municipalidad mediante resolución municipal, deberá aceptar la oferta más ventajosa propuesta por la Comisión evaluadora, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones, sin que ello implique indemnización alguna para los oferentes desestimados.

Cuando el precio de la oferta presentada por un Oferente sea menor al 50% del precio presentado por el Oferente que le sigue, y se verifique por parte de la Comisión que los costos de dicha oferta son inconsistentes económicamente, la Municipalidad podrá a través de una resolución fundada, adjudicar esa oferta, solicitándole una ampliación de las garantías de fiel cumplimiento, hasta por la diferencia del precio con la oferta que le sigue.

12.2.- Del procedimiento de adjudicación

La oferta se entenderá adjudicada, a través de una resolución dictada por la Municipalidad, publicada a través del portal www.mercadopublico.cl.

13.- DE LA CONTRATACIÓN

13.1.- REQUISITOS PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con la Municipalidad, todos aquellos que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica, en conformidad a las presentes Bases Administrativas y demás antecedentes de esta Licitación, y que se encuentren inscritos en el Registro electrónico oficial de contratistas de la Administración o ChileProveedores, a cargo de la Dirección de compras y contratación pública.

En consecuencia, si el oferente cuya oferta fuere adjudicada y que a la época de la adjudicación no se encontrare inscrito (hábil) en el Registro electrónico oficial de contratistas de la Administración o ChileProveedores, a cargo de la Dirección de compras y contratación pública, tendrá el plazo de 5 días corridos para incorporarse o regularizar su estado como hábil en los respectivos registros.

Transcurrido dicho plazo sin que el adjudicatario se inscribiere o regularice su estado como proveedor hábil, junto con hacerse efectiva la correspondiente garantía de seriedad de la oferta la Municipalidad podrá re-adjudicar la licitación al segundo oferente mejor evaluado o realizar un nuevo proceso de adquisición.

En el caso que el adjudicatario se encuentre inscrito en el referido registro o hubiere procedido a dar cumplimiento de lo señalado precedentemente dentro de plazo, la Municipalidad deberá iniciar las gestiones correspondientes para formalizar la adquisición.

13.2.- DE LAS GARANTIAS DEL CONTRATISTA

13.2.1. - DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista; el adjudicatario, al momento de la suscripción del contrato deberá entregar una Garantía del fiel cumplimiento del contrato a favor de la I. Municipalidad de Cabildo, RUT. 69.050.200-3, con domicilio en Humeres 499, Cabildo.

Solo se aceptarán garantías que sean pagaderas a la vista y que tengan carácter irrevocable, tales como –sin que la enumeración sea taxativa- boletas de garantía o vale vista. No se aceptarán garantías tomadas por terceros.

La referida garantía deberá ser por un monto ascendente al 5 % del valor total del contrato, con vigencia durante todo el plazo contratado para la ejecución de la obra y hasta al menos 90 días contados desde la fecha de la recepción provisoria.

Si se dispone el término anticipado del contrato en conformidad de alguna de las causales dispuestas en las presentes Bases, las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato se harán efectivas y el contratista perderá el 100% del valor de estas.

En el caso del término normal del contrato estas Garantías serán restituidas al contratista, una vez dictado el acto administrativo que aprueba la recepción de la obra.

En caso de haber aumentos de plazo, ya sea por modificación de especificaciones o por atrasos justificados de parte del contratista, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de las Garantías en igual cantidad de días del aumento de plazo. En caso que exista modificación del contrato y esto implique modificación de los montos de inversión, la garantía deberá ser modificada con el objeto de mantener el porcentaje establecido en las Bases.

13.2.3.- GARANTIA POR ANTICIPO

No se considera.

13.2.4.- GARANTIA DE BUEN COMPORTAMIENTO

Consistirá en una Garantía pagadera a la vista y con carácter irrevocable por un valor total equivalente al **3%** del valor del contrato incluido sus aumentos, extendida a nombre del **Ilustre Municipalidad de Cabildo**, RUT N° 69.050.200 – 3, con domicilio en Av. Humeres N° 499, Cabildo, con una vigencia de garantía que ofrezca el oferente, desde la fecha de la recepción provisoria de las obras. Cuya glosa deberá hacer referencia al tipo de licitación y el nombre del proyecto. Esta Garantía será devuelta al Contratista una vez realizada la Recepción Definitiva de las Obras. Esta garantía podrá hacerse efectiva por parte de la Municipalidad, si se detectaren fallas en la obra, y el contratista no se hiciere cargo de ellas, según las Bases, o, si a su fecha de vencimiento, no ha sido realizada la Recepción Definitiva y la garantía no ha sido renovada. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que al Contratista corresponda de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil.

13.2.5.- RETENCIONES DE ESTADOS DE PAGO

No se contemplan.

13.2.6.- SEGURO DE GARANTIA POR DAÑOS A TERCEROS

Para responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de las obras se cause a terceros y caucionar la obligación del pago de indemnizaciones que pudiere corresponderle por estos daños, el contratista deberá contratar un seguro de responsabilidad civil por daños y/o lesiones a terceros y de todo tipo de accidentes que se produzcan a raíz o con ocasión de su ejecución, esta póliza es progresiva y deberá cubrir la totalidad de las obras ejecutadas.

Para ello, deberá presentar y entregar, junto con la garantía de fiel cumplimiento antes referida, una póliza de seguro equivalente al 3% del monto del contrato y que reúna al menos las siguientes condiciones:

- Sin deducible.
- Que la prima se encuentre íntegramente pagada a su presentación en la Municipalidad, acompañando el certificado que lo acredite.
- Otorgada por el mismo plazo contractual más 90 días renovables, en forma automática. -- De renovación automática.
- Que la Municipalidad de Cabildo figure como asegurado principal o adicional.

En la glosa de la póliza debe establecerse claramente que la finalidad de ésta es garantizar el pago de las indemnizaciones derivadas de los daños que se produzcan a terceros con motivo del contrato de construcción respectivo que involucra todos los antecedentes técnicos y administrativos que conforman el legajo de la Propuesta Pública y normas aplicables en la especie. Si producto de los trabajos ocurriese un siniestro de cualquier naturaleza, el Contratista será el único responsable de su solución, ya sea en forma directa o a través del cobro de la Póliza de Seguros respectiva.

En el caso de que el contratista opte por resolver el evento a través de la Póliza de Seguros, será de su exclusiva responsabilidad tanto lo referente a dar cuenta oportuna a la compañía aseguradora de la ocurrencia del siniestro, como la solución de éste y sus posibles consecuencias colaterales.

La única responsable ante posibles acciones judiciales futuras, no cubiertas por el seguro, será el contratista.

13.3.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Corresponderá a un contrato administrativo de obra municipal. A suma alzada entendiéndose por tal aquel en que la oferta es a precio fijo por lo que las cantidades de obras se entienden inamovibles, sin reajustes ni intereses, a precio fijo, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayor cantidad, ampliar plazos, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno, a menos que la Municipalidad así lo disponga fundadamente. Por tanto, el precio del contrato comprende el total de cuya ejecución se encomienda, asumiendo el proveedor todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye, además, el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones y costos de las garantías. En general, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto, como así finalmente los materiales, mano de obra, fletes, y en general todo gasto que demande la correcta ejecución de los trabajos. Las remuneraciones, estipendios o emolumentos de cualquier naturaleza que se paguen a sus trabajadores, no podrán ser inferiores a los legales y serán de cargo exclusivo del contratista, al igual que las imposiciones previsionales que correspondan. Para tal efecto, el contratista dará todas las facultades a la Municipalidad para que ésta última pueda ejercer el derecho de información y retención en su caso, contemplados en el artículo 183-C del Código del Trabajo.

13.4.- FORMALIZACIÓN A TRAVÉS DE CONTRATO DEFINITIVO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 63 y 65 del Reglamento de compras públicas, por ser el monto de la adquisición superior a 100 UTM e inferior a 1000 UTM y ser el servicio no de estándar y objetiva especificación, mediante la suscripción de contrato por parte de la Municipalidad y el adjudicatario aprobado por la respectiva resolución municipal se entenderá formalizada la adquisición.

13.5.- DE LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO DEFINITIVO

La Municipalidad confeccionará cada una de las cláusulas del contrato definitivo en plena concordancia con las bases.

El contrato será redactado sobre la base de una minuta confeccionada por la Unidad Jurídica de la Municipalidad. Para lo cual el adjudicatario deberá entregar todos los documentos relativos a su personería en caso de no ser persona natural si estos no se encuentran alojados en el portal www.mercadopublico.cl, como asimismo cuando los referidos no sean de una vigencia próxima.

Suscribirá el contrato la persona que ejecutará la obra hasta su total finalización, de acuerdo a las presentes Bases.

El contrato deberá ser suscrito ante ministro de fe competente de acuerdo a la ley, debiendo sus estipulaciones a lo menos contener:

- 1.- La individualización del contratista.
- 2.- las características del bien y/o servicio contratado.
- 3.- El precio.
- 4.- El plazo de duración.
- 5.- Las garantías.
- 6.- Las medidas a ser aplicadas por eventuales incumplimientos del contratista, así como sus causales
- 7.- El procedimiento para su aplicación y causales de término.
- 8.- Inclusión de la ubicación geográfica precisa donde se realizarán las obras.

La suscripción del contrato deberá efectuarse en un plazo no superior a 10 días hábiles administrativos contados desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo, por el cual se adjudicó la licitación.

Una vez suscrito por ambas partes, el contrato deberá ser protocolizado ante notario Público, esto es, agregar el referido documento al protocolo o registro de un notario.

Todos los gastos que se generen con ocasión de la formalidad del contrato que se originan por su celebración, serán de cargo exclusivo del adjudicatario.

Si el adjudicatario se desistiere de firmar el contrato, o no cumplierse con las demás condiciones señaladas por la Municipalidad en relación a este punto, se hará efectiva la garantía de seriedad que caucionó su oferta, pudiendo la Municipalidad junto con dejar sin efecto la adjudicación original, adjudicar la licitación al Oferente que le seguía en puntaje, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

14.- DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que estas Bases y el contrato definitivo impongan al contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufrirse la obra por cualquier causa y hasta la fecha de Recepción Provisoria de la misma y soportará de igual manera la pérdida de materiales, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto. Durante el plazo de garantía de fiel cumplimiento del contrato, el contratista será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiese afectarle.

Finalmente, el contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos o con ocasión de defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

El contratista deberá además:

-Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica de la Obra, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.

-Contratar la cantidad de personal necesario para su ejecución. Contemplando la contratación de personal femenino, residente en la comuna o relacionado con las materias de alto impacto social en los términos del artículo 23 del Reglamento de compras públicas.

-Será requisito imprescindible la contratación por parte del Contratista de un Seguros Contra Accidentes del Trabajo para todo el personal que labore en las faenas. Por tal motivo, el Contratista deberá disponer como mínimo de las medidas de seguridad y prevención de riesgos que exija el Instituto de Seguros que contrate, dotando además de elementos de seguridad como cascos, zapatos, chalecos reflectantes, entre otros.

-Mantener permanentemente en la faena un Responsable Técnico de Obras, quien será el nexo entre el contratista y la Unidad Técnica Municipal, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma.

-Reemplazar al Responsable Técnico de Obra, cuando la Unidad Técnica, fundadamente lo requiera.

-Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra, el cual será visado por la Unidad Técnica Municipal el que estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra, bajo ninguna circunstancia. Este libro deberá estar conforme a lo establecido en el Título 1, capítulo 2, artículo 1.2.7 y Título 1, Capítulo 3, artículo 1.3.2.Nº 10, de la OGUC.

-Colocar vallas identificatorias o letreros que incluyan la simbología de la Municipalidad de Cabildo que den cuenta del origen, monto de los recursos comprometidos, dentro del plazo de 15 días corridos de recibido el terreno, de acuerdo al modelo que le será entregado por la Municipalidad a más tardar 5 días corridos de firmado el contrato.

-Llevar a cabo los ensayos de materiales o elementos que, fundadamente, determine la inspección técnica de la obra, cuyo costo será de su exclusiva responsabilidad y hacer entrega de los respectivos certificados.

-Mantener en la obra un libro de asistencia del personal para la fiscalización que hará el inspector fiscal designado por el alcalde.

-Mantener vigentes las garantías de los distintos períodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisorias y Definitiva, según le instruya oportunamente la Inspección técnica de la obra.

-Entregar mensualmente a la Inspección Técnica de la obra, un set de fotografías de la obra, en formato digital y en buena resolución, en un CD caratulado con los datos del contenido, que muestren en forma clara, el progreso semanal de las obras.

-La empresa Contratista deberá considerar en los costos de su oferta los gastos que demanden los controles de calidad de los materiales y las obras que se ejecutan, dado por un laboratorio técnicamente calificado, con inscripción vigente en las especialidades del autocontrol de las obras.

-Cumplir con las leyes laborales y previsionales de cada trabajador que este a su cargo directamente contratado o que presten servicios en la obra o servicio bajo subcontratación, si las presentes bases permiten la subcontratación. Para tal efecto, el contratista independiente de la periodicidad de los estados de pago, deberá mensualmente entregar los certificados correspondientes que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste corresponda respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores.



-En caso de que el contratista que obtiene la licitación o suscriba el contrato definitivo, pese a haber suscrito la respectiva declaración jurada, registre igualmente saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. La Municipalidad deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

15.- INSPECCIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA OBRA

15.1.- DE LA INSPECCION

Para todos los efectos previstos en estas Bases, la Inspección Técnica y administrativa de la Obra será ejercida por un funcionario municipal, designado por el alcalde, denominado inspector fiscal.

La Inspección Técnica, será la instancia definida por la Municipalidad para que lo represente en terreno, y las instancias que la Municipalidad decida, durante el transcurso de la obra, en todos aquellos aspectos que digan relación con:

- La Coordinación de los distintos proyectos y necesidades operativas de la Municipalidad
- Control y administración de los Contratistas y proveedores que participen en obra.
- Control de calidad e inspección técnica de terreno.
- Coordinación de reuniones de obra con participación de los diferentes profesionales de acuerdo al avance y necesidades de la obra. Confección de minutas de acuerdo, y seguimiento de los acuerdos.
- Información periódica a la Municipalidad, incluyendo visación de estados de pago e informe ejecutivos.
- Control de avance de la obra sobre programa de la Empresa Contratista.
- Asimismo, y para el normal cumplimiento de sus funciones, la Inspección Técnica tendrá acceso a todos los recintos y áreas de la obra, tanto en terreno como en oficina técnica, bodega, servicios, etc. La Empresa Constructora deberá siempre dar las facilidades que se requieran.

15.2.- DE LA COORDINACIÓN

La Municipalidad estará presente, en terreno, a través de la inspección fiscal sin perjuicio que lo haga a través de otros funcionarios en cada ocasión que estime necesario.

La Empresa Constructora deberá mantener una coordinación e información fluida con la Inspección fiscal en todo momento, por lo cual, al inicio de las faenas se sugiere una reunión en que se defina una rutina periódica, (diaria, semanal, mensual, etc.) y el tipo de información a requerir (personal en obra, accidentes, visitas de especialistas y/o proveedores, etc.); sin perjuicio de la normal y rutinaria comunicación diaria que toda relación profesional debe observar y mantener.

El contratista deberá considerar la siguiente pauta, considerando la aplicación de cada pauta para el tipo de obra:

- 1.- Cierros provisorios según corresponda, aislando la obra de las actividades adyacentes a terrenos del emplazamiento.
- 2.- Programación de obras con la Inspección Técnica de la Obra.
- 3.- Durante la ejecución de la obra, el contratista deberá proveer a sus trabajadores de baños químicos y duchas de uso exclusivo en el caso que se requiera.

4.- En zona de trabajo, el contratista deberá operar libremente, tomando las medidas y precauciones que eviten el ingreso de personas ajenas a la obra, prever de cierros y todas las señalizaciones y signos de advertencia que sea necesaria y los mantendrá en buen estado, sin elementos corto punzantes o peligrosos hacia el exterior, si correspondiere.

5.- La instalación de empalmes provisorios de electricidad y agua, quedando impedido utilizar las instalaciones.

6.- Todos los materiales que se recuperen de las demoliciones o bien al desarmar estructuras, serán inventariados y enviados a la bodega municipal, instancia que debe ser efectuada por la inspección técnica de la obra.

15.3.- DE LA CALIDAD DE LA CONTRAPARTE DEL CONTRATISTA

En el caso de Obras que superen las 500 UTM, el Contratista designará a un profesional arquitecto, ingeniero constructor o constructor civil que desempeñe la labor de Responsable Técnico de Obras por cuenta de aquel, quien será de su exclusiva dependencia y responsabilidad. En el caso de Obras inferiores a 500 UTM, esta función la podrá efectuarla un Jefe de Obra designado por el Contratista, el cual deberá permanecer durante toda la vigencia de la ejecución de las obras contratadas.

15.4 DEL LIBRO DE OBRA.

El Contratista debe proveer y mantener un Libro de Obra, foliado y en triplicado, en obra y velar por su mantención en buenas condiciones.

Este Libro de Obra estará siempre accesible y a disposición de la Inspección fiscal, tanto en las oficinas de la empresa como en las oficinas de la inspección fiscal.

Este libro contendrá las instrucciones, observaciones y comunicación relevante para la obra entre la Municipalidad y la Empresa Constructora. Igualmente se anotará, con detalle, las fechas de los eventos, tales como recepciones, rechazos, correcciones, llegada de materiales, equipos, etc.

Este dialogo oficial será llevado, esencialmente, por representantes de la Municipalidad, los profesionales de la obra, (arquitectos, ingeniero calculista, especialistas), representante de la Empresa Constructora y la inspección fiscal.

Toda discusión, ideas alternativas, modificaciones, etc., que requiera el proyecto, se irá analizando en reuniones de obra formales, de las cuales se obtendrá una minuta con numeración correlativa la que se pondrá en conocimiento de cada participante con anticipación a la reunión siguiente.

16.- DEL PAGO DEL PRECIO POR LA OBRA

16.1.- DE LOS ESTADOS DE PAGO

Se adoptará el sistema de Estados de Pago mensuales contra estado de avance.

Para la gestión del Pago, el contratista presentará el o los estado de pago a más tardar el día 15 de cada mes o el día hábil siguiente si aquel fuese festivo.

Cada estado de pago deberá contener a lo menos:

-Factura a nombre de la Municipalidad de Cabildo, Humeres 499, RUT: 69.050.200-3.

-Formulario de Estado de Pago, Carátula tipo GORE, debidamente visada por el Inspector fiscal designado por el alcalde, y por el contratista, en el cual se detalle el avance físico y financiero que presente el proyecto de acuerdo al programa de trabajo presentado por el contratista conforme los antecedentes exigidos por la presente licitación. Incluyéndose los informes mensuales del inspector fiscal designado por el alcalde, relativos a observaciones en la ejecución del proyecto.

-Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales de la Inspección Provincial del Trabajo (Formulario 30-1), vigente a la fecha del Estado de Pago, y del mes anterior de la fecha de emisión de la factura respectiva, que acredite que el contratista no tiene deudas laborales ni previsionales pendientes con relación al proyecto y finiquitos cuando corresponda.

-Fotocopia de Planillas de Imposiciones Previsionales de los trabajadores que se han desempeñado en la obra.

-Contrato de ejecución de las obras subcontratadas, en caso de que las hubiere. Si el Contratista subcontratara parcialmente las obras, se exigirá la documentación señalada en los puntos c) y d) anteriores correspondientes a los trabajadores del subcontratista.

-Tratándose del Primer Estado de Pago o Anticipo si lo hubiere, se deberá acompañar además lo siguiente:

-Acta Entrega Terreno.

-Pólizas de Seguro según se señala en las Bases Administrativas Especiales.

-Copia del Contrato.

-Copia de Garantía por fiel cumplimiento de contrato.

-Certificado de la Inspección Provincial del Trabajo, vigente a la fecha del Estado de Pago, que acredite que el contratista no tiene deudas laborales ni previsionales pendientes con relación al proyecto y finiquitos cuando corresponda.

-En el caso particular del primer estado de pago, precedido de anticipo si lo hubiere, se deberá adjuntar fotocopia legalizada de la factura pagada correspondiente al Anticipo si lo hubiere.

-Tratándose del último Estado de Pago, se deberá acompañar además lo siguiente:

-Un ejemplar del Acta de Recepción Provisoria, sin observaciones.

-Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales de la Inspección Provincial del Trabajo (Formulario 30-1), vigente a la fecha del Estado de Pago, y del mes anterior de la fecha de emisión de la factura respectiva, que acredite que el contratista no tiene deudas laborales ni previsionales pendientes con relación al proyecto y finiquitos cuando corresponda.

-Además deberá entregarse un set de fotografías de la obra, en formato digital, en un CD caratulado con los datos del contenido.

-El monto de dicho estado de pago no deberá ser inferior al 10% del monto del contrato.

-Finalmente cada estado de pago deberá incluir adicionalmente:

-Carpeta con los planos actualizados con todas las modificaciones, aprobadas oportunamente, que se hubiesen efectuado en el curso del desarrollo de los trabajos.

-No se podrán presentar estados de pago por materiales al pie de la obra o por fabricación de elementos prefabricados.

16.2.- DE LA TRAMITACION DE LOS ESTADOS DE PAGO

Solo se podrá presentar el o los estados de pago respectivos, cuando se haya ejecutado la totalidad de las partidas contempladas de acuerdo a programación del Flujo de Caja.

El procedimiento en orden correlativo será el siguiente:

1.- El contratista presentará el Estado de Pago respectivo al inspector fiscal designado por el alcalde, acompañando todos los documentos en forma, señalados en las letras b), c), d) y e) precedentemente en este punto, excluyendo la letra a) Factura.

2.- El inspector fiscal designado por el alcalde:

A.- Verificará y otorgará su conformidad, mediante acto formal, de que efectivamente se haya ejecutado la cantidad de la obra que especifica cada Estado de Pago, así como que el resto de los documentos presentados vengan en forma, sin errores numéricos o de referencia.

B.- Para aprobar el estado de pago, deberá a su vez verificar que el contratista haya dado cumplimiento a la contratación mensual de mano de obra total para la ejecución del proyecto, la cual es parte de su oferta y por ende de su obligación contractual.

C.- Previo para cursar cada Estado de Pago, verificará el cumplimiento del Artículo 43º del D.F.L. Nº 2 de 1967 Ley Orgánica de la Dirección del Trabajo, específicamente el inciso 2º, que señala lo siguiente: "*Los contratistas de obras públicas fiscales o municipales y de las personas jurídicas creadas por ley en que el Estado tenga aporte de capital deberán acreditar para que pueda darse curso a los estados de pago y para la devolución de las garantías que hubieren otorgado, que no tienen reclamos pendientes por remuneraciones de su personal, mediante certificados expedidos por la Inspección Provincial del Trabajo en que estén ubicados las faenas correspondientes, y de imposiciones a las leyes de previsión mediante certificados expedidos por el Instituto Previsional correspondiente.*"

D.- Previo a la autorización de cada estado de pago presentado por el contratista, comparará el porcentaje de avance físico acumulado programado con el porcentaje de avance físico real de la obra y si la obra se encuentra atrasada y la diferencia entre dichos avances es mayor que un 15% por segunda vez consecutiva, o bien es mayor que un 20% por una sola vez, propondrán el término anticipado del contrato de ejecución de obras, por causas imputables al contratista. Salvo en circunstancias ajenas al contratista, las que deberán ser respaldadas por un informe técnico emitido por el inspector fiscal designado por el alcalde y aprobado por la Municipalidad.

3.- Teniendo la conformidad del inspector fiscal designado por el alcalde sin observaciones, se podrá recepcionar la factura respectiva con el monto correspondiente al estado de pago, y en forma a lo establecido en la letra a) precedentemente.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la factura se recepciona por la Municipalidad, cuando se entrega materialmente en la respectiva oficina de la Inspección Técnica municipal de la Obra (Dirección de Obras Municipales DOM).

En su defecto, de existir observaciones, éstas serán remitidas al contratista por el inspector fiscal designado por el alcalde para su pronta subsanación. Mientras no se subsanen las observaciones, el inspector fiscal designado por el alcalde, no recepcionará de forma alguna la factura correspondiente que se emitiese.

4.- Sera de exclusiva responsabilidad del inspector fiscal verificar que las facturas emitidas y entregadas por el contratista cumplan con los requisitos señalados en el artículo 4 de la ley Nº 19.983 sobre merito ejecutivo de la copia de la factura, como asimismo rechazarlas dentro de los plazos establecidos en el artículo 3 de la ley ya referida.

5.- Salvo en el caso de excepciones legales que establezcan un plazo distinto, el pago al contratista se efectuará dentro del plazo de 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura, en los términos señalados precedentemente.

16.3.- DEL FACTORING



F.- El Acta de Recepción Provisoria deberá ser suscrita como mínimo por el inspector fiscal designado por el alcalde, el Contratista y el Director de Obras Municipales.

G.- El acta de recepción provisoria deberá ser aprobada por la respectiva resolución municipal.

H.- Si durante el período de tiempo que transcurra entre la recepción provisoria y la recepción definitiva se presentan defectos en la obra, productos de mala ejecución o materiales defectuosos; la Municipalidad mediante oficio remitido por carta certificada al domicilio del contratista, podrá requerirle la expedita solución de tales problemas. Los que siempre el contratista deberá resolver a su costa. Si éste se negara a efectuarlos o no los cumpliera en los plazos definidos, la Municipalidad hará efectiva la Garantía correspondiente. Acto que una vez iniciado, tendrá carácter de irreversible.

17.2.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el plazo de vigencia de la garantía ofertado por el adjudicatario, contado a partir de la fecha del acta de la recepción provisoria, se hará la recepción definitiva en la misma forma y con las mismas solemnidades que la provisional.

17.3.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Aprobada la recepción definitiva, se procederá a la liquidación final del contrato por parte de la Municipalidad.

Cumplidas las formalidades correspondientes se devolverá al contratista la garantía pendiente.

La recepción final en ningún caso exime al contratista de la responsabilidad legal que le compete por el plazo de cinco años después de ejecutada la obra.

18.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO DE OBRA.

18.1 AUMENTO DE PLAZO

El plazo efectivo de ejecución de la obra será el utilizado por el contratista para la ejecución de ésta, el que deberá comprender incluso el tiempo utilizado para la solución de las observaciones requeridas por la Municipalidad.

No obstante lo anterior, se aceptarán ampliaciones de plazo a solicitud del contratista, solo en el evento que se funden en causas ajenas al contratista – tales como caso fortuito o fuerza mayor- y que cuenten con la previo informe favorable del inspector fiscal designado por el alcalde. En dicho evento, el contratista estará obligado, dentro del término de 5 días hábiles, a aumentar el monto de la garantía del contrato en los mismos porcentajes que el fijado en las bases, para esta garantía y a prorrogar la vigencia de la misma en los días en que haya sido ampliado el plazo que hubiere sido solicitado.

Se entenderá como fuerza mayor que justifique una solicitud de aumento de plazo de ejecución de obras, un imprevisto a que no es posible resistirse, como una situación climática de emergencia o catástrofe nacional o local, y los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público u otra situación que afecte en forma irrecuperable el avance de la obra y que sea demostrada adecuada y oportunamente.

Lo señalado no dará derecho al contratista a ser indemnizado, ni implicará variaciones en el monto total contratado.

Los aumentos de plazo, deberán siempre ser aprobadas por la correspondiente resolución municipal.

Aprobado un aumento de plazo, el contratista deberá presentar una nueva programación de avance físico y flujo de caja a más tardar 3 días después de la firma de la modificación del contrato.

18.2- MODIFICACIONES EN LAS CANTIDADES DE OBRAS

La Municipalidad, podrá disponer la modificación en las cantidades de obras de acuerdo al precio, plazo y demás condiciones que se convengan oportunamente con el Contratista, y el aumento o disminución de partidas de la obra del contrato o presupuesto conforme a los valores que se hayan contemplado en el contrato original.

Asimismo si el contratista estima que por cualquier motivo fuera estrictamente necesario efectuar un aumento o modificación de obra deberá solicitarlo por escrito y a través del Libro de Obras a la Municipalidad.

18.3.- DE LA SUBCONTRATACIÓN DE LAS OBRAS

No se contempla.

19.- MEDIDAS A SER APLICADAS POR EVENTUALES INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA.

19.1.- DE LAS MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del contratista de una o más obligaciones establecidas en las presentes bases, la Municipalidad podrá aplicar las siguientes multas:

19.1.1.- MULTAS POR ATRASO EN EL TÉRMINO DE LA OBRA

Por cada día de atraso, respecto del plazo ofertado de término de la obra, el contratista deberá pagar una multa del 3 por mil del valor total contratado. Para efectos del cálculo de días sujetos a multas, se considerará como atraso la diferencia existente entre el plazo efectivo de ejecución de la obra, y el ofertado como término de la obra más las ampliaciones que se otorgaren.

19.1.2.- MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES

El incumplimiento de cada instrucción impartida por escrito por el inspector fiscal designado por el alcalde, será sancionada con una multa diaria de 1 UTM, por el período que se mantenga la trasgresión a dichos preceptos.

19.1.3.- POR INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA DEL PROFESIONAL RESPONSABLE TECNICO DE OBRAS

Si el contratista no mantuviere en la obra, atendida la cuantía de la obra el profesional responsable técnico de obras, será sancionado con una multa de 6 UTM por cada día de ausencia del profesional en cuestión.

19.2.- DEL PROCEDIMIENTO GENERAL DE MULTAS

a) Para la aplicación de las multas que correspondieren, la Municipalidad en forma previa a aplicarlas deberá, notificar al contratista la causal y el monto, para que éste en el término de 5 días hábiles contados de la notificación del oficio o resolución municipal efectuó sus descargos.

- b) Transcurrido dicho plazo fatal, con los descargos o en su rebeldía del contratista se dictará el acto administrativo que aplique o desestime en relación a los descargos evacuados las multas que inicialmente se estimó su procedencia.
- c) En el caso que la resolución fundada aplique una multa, no podrán aplicarse los descuentos indicados en el punto siguiente mientras no se publique y notifique la respectiva resolución en el portal www.mercadopublico.cl.
- d) El monto total por concepto de multas aplicadas por resolución administrativa tendrá como tope máximo el precio del contrato.
- e) En contra de la resolución señalada precedentemente procederán los recursos establecidos en la ley N° 19.880.

19.3.- DESCUENTOS POR CONCEPTO DE MULTAS

Se podrá restar de cualquier estado de pago los valores que correspondan, por concepto de multas de acuerdo a las presentes Bases y el contrato definitivo.

Si el estado de Pago al cual se efectuaran los descuentos no corresponde al final y el monto de las multas es superior al del Estado de Pago, se podrá aplicar la multa a las retenciones correspondientes.

Si el monto de la multa fuese superior al valor del Estado de Pago Final (incluida la devolución de retenciones), dicha diferencia será cubierta con las garantías que caucionan el fiel cumplimiento del contrato y la que quede vigente por concepto del anticipo si hubiere. Si aún quedase un saldo por recuperar de multa, se procederá mediante cobranza judicial por parte de la municipalidad.

Si el estado de Pago al cual se efectuaran los descuentos no corresponde al final y el monto de las multas es superior al del Estado de Pago, el contratista podrá solicitar formalmente la Unidad técnica que el monto de la multa se parcialice en no más de 2 Estados de Pago consecutivos, la cual evaluará los antecedentes y se pronunciará en un plazo no superior a 5 días hábiles.

20.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Podrá terminarse anticipadamente el contrato por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes. Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Municipalidad y el contratista decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliar deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. La resciliación deberá ser aprobada por la respectiva resolución municipal.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Esto es y sin que la enumeración sea taxativa, el incumplimiento reiterado del título "De las obligaciones del contratista" señaladas en las presentes bases.
3. Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. Se estimará que existe notoria insolvencia de parte del contratista cuando en las informaciones del Boletín comercial o de DICOM, el contratista aparezca con 3 o más obligaciones impagas y/o cuando se le protesten tres o más documentos mercantiles.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

5. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
6. Las demás que se establezcan en las presentes bases.
- 7.- Si el contratista o alguno de los socios administradores fuera condenado por algún delito que merezca la pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima lo fuere algún miembro del Directorio o el Gerente.
- 8.- Tratándose de obras que durante la ejecución de los trabajos el objeto del contrato, quedaren con defectos graves que no pudieren ser subsanados y obligaren a modificaciones substanciales del proyecto o programa.
- 9.- Si las obras o servicios se paralizaran sin causa justificada por un tiempo superior al 20% del plazo de ejecución del mismo.
- 10.- Si se produjeran atrasos injustificados a juicio de la autoridad correspondiente, de un 30% o más con respecto al avance de las actividades consultadas.
- 11.- Si la obra se encuentra atrasada y la diferencia entre dichos avances es mayor que un 15% por segunda vez consecutiva, o bien es mayor que un 20% por una sola vez.
- 12.- Por la presentación de información o documentación falsa.
- 13.- Disolución o cancelación de la personalidad jurídica del contratista.
- 14.- Fallecimiento del contratista. En cuyo caso, si existiera saldo a favor, se girará a sus herederos, conjuntamente con las garantías y retenciones, previa suscripción del finiquito.
- 15.- Acaecimiento de un hecho irresistible e imprevisto que impida el cumplimiento de las obligaciones.

21.- PARALIZACIÓN

La Municipalidad tendrá derecho a ordenar la paralización de las obras cuando no haya fondos disponibles para llevarlas adelante o cuando así lo aconsejen las necesidades del Servicio. El aviso sobre el particular deberá ser comunicado por escrito al contratista con una anticipación de 30 días.

22.- DOMICILIO

Para efectos de prórroga de competencia, ante los tribunales de justicia, atendido el respectivo instrumento que formalice la adquisición, el contratista y la Municipalidad deberán fijar como domicilio la ciudad de La Liga.

David Donoso Rojas
Abogado





BASES TÉCNICAS LICITACIÓN PÚBLICA

"INSTALACIÓN SISTEMA DE CAMARAS DE SEGURIDAD CABILDO URBANO"

1.- GENERALIDADES

Las presentes Bases Técnicas fijan las especificaciones, descripciones, requisitos y demás características de la obra a contratar.

2.- PLAZO REFERENCIAL DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras deberán ejecutarse en el plazo de 60 días. Para cuyo caso, el plazo comenzará a correr desde la fecha en que la Municipalidad y el contratista suscriban la respectiva acta de entrega de terreno. El plazo de ejecución de las obras será de días corridos.

3.- VISITA DE TERRENO

La visita a terreno, de carácter obligatorio, se efectuará el día indicado en el portal y **Anexo cronograma**. Para lo cual los oferentes interesados por si o legalmente representados –mediante carta poder como requisito mínimo - deberán reunirse en la Secretaría Comunal de Planificación de la Ilustre Municipalidad de Cabildo, ubicada en Av. Humeres N° 499, 2° Piso, Cabildo.

4.- ESPECIFICACIONES TECNICAS

GENERALIDADES

La presente propuesta considera la provisión, instalación, puesta en marcha, capacitación y garantía de postventa de 07 cámaras de Televigilancia IP Megapixel Full HD.

La propuesta debe considerar además todos los permisos, autorizaciones, equipos, alimentaciones y respaldo eléctrico, rack de comunicaciones, medio de transmisión, licencias, software, soportes y adecuaciones requeridas para su perfecta operación e instalar la sala de monitoreo en dependencia de la I. Municipalidad de Cabildo.

La red de transmisión será de uso exclusivo del municipio y dedicada sólo al servicio de cámaras de televigilancia. Dicha red una vez terminado el período del contrato pasará a ser de propiedad exclusiva del municipio.

El sistema de visualización (monitoreo) y grabación digital debe operar en forma continuada las 24 horas del día.

Se dará mayor valorización a las propuestas que consideren equipamiento de la misma marca, tales como cámaras, grabador, software de administración, software cliente y monitores.

No se permitirá a los oferentes hacer uso de subcontratación.

El oferente deberá considerar en su propuesta todos los elementos, materiales, y gestiones necesarias para la correcta ejecución de las obras de instalación y habilitación de las cámaras, aun cuando no aparezcan las descripciones de estos productos o las especificaciones de los mismos en las presentes bases.



PUNTOS DE CÁMARAS

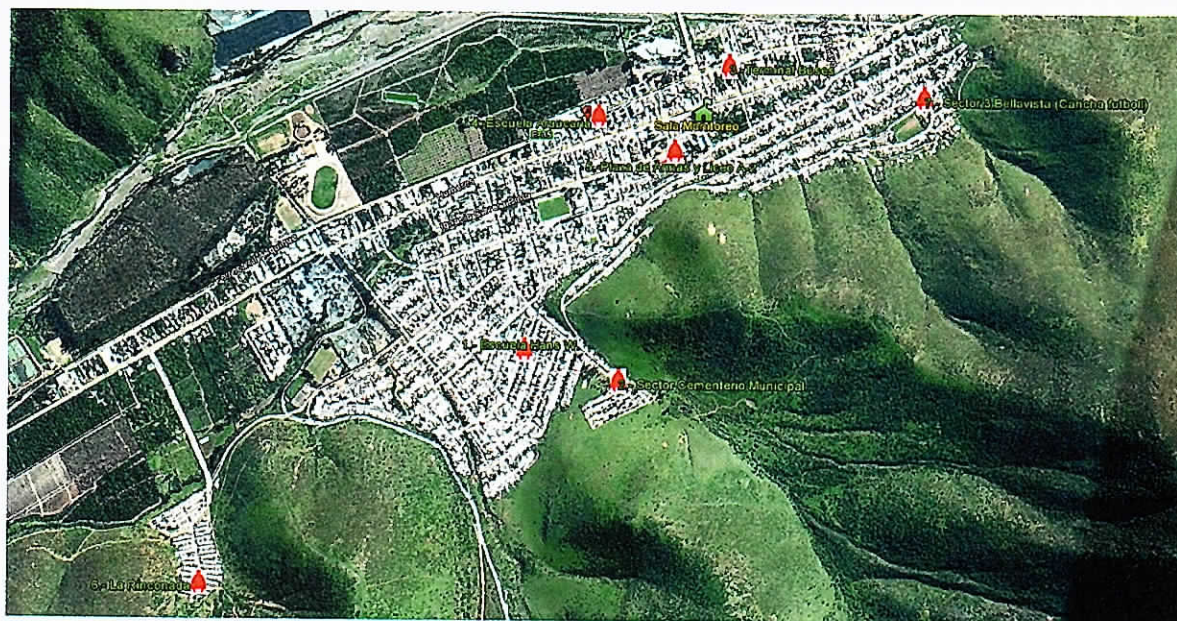
La determinación de los 07 puntos de cámara se ha elaborado a partir de información de localización de denuncias de delitos y de común acuerdo con Carabineros de Chile.

Ubicación

La ubicación exacta de cada una de las cámaras deberá formar parte de la propuesta del oferente y responder a criterios de factibilidad técnica.

Cámaras	Ubicación	Latitud	Longitud
Cam 01	Escuela Hans W	32°26'2.09"S	71° 4'9.73"O
Cam 02	Sector Cementerio Municipal	32°26'3.12"S	71° 3'57.03"O
Cam 03	Terminal de Buses	32°25'26.59"S	71° 3'52.15"O
Cam 04	Escuela Araucaria	32°25'35.15"S	71° 4'7.31"O
Cam 05	Plaza de Armas- Liceo A-2	32°25'37.18"S	71° 3'56.53"O
Cam 06	La Rinconada	32°26'35.20"S	71° 4'43.69"O
Cam 07	Sector 3 Bellavista (cancha futbol)	32°25'25.68"S	71° 3'26.88"O

Diagrama localización de punto de cámaras





Materiales y Equipos

Con el fin de establecer los niveles de calidad y estilo deseado, los materiales, equipos, aparatos u otros productos se deberán especificar claramente por el proponente con el nombre del fabricante, marca, número de serie y catálogo, etc.

Se exigirá al oferente el empleo de todos los materiales y recursos que, aunque no se contemplen explícitamente en los planos, especificaciones, bases técnicas u otros documentos, deben emplearse para la correcta ejecución del trabajo contratado. Todos los materiales suministrados por el oferente deben ser nuevos.

Control de tasa de transferencia

Será de gran importancia la función automática que utilice cada sistema para la optimización del control de ancho de banda, por ej.: bit-rate, cuadros por segundos, mejor logro, etc.

Cámaras de Televigilancia

Para las cámaras, Domo PTZ como fijas, se requiere tecnología sensor MOS IP nativa (2,00 Megapixel como mínimo) de scan progresivo. No se aceptará tecnología análoga con encoder. Todo el equipamiento propuesto debe soportar modo unicast y multicast.

3.1.1. Características Referenciales mínimas de cámara Domo PTZ Full HD.

- ✓ Cámara IP Color Día/Noche tipo Domo PTZ Alta Definición (Full HD)
- ✓ Pixeles efectivos mínimos: 2,0 Megapixel
- ✓ Modo Scanning: Progresive
- ✓ Relación Radio 4 : 3
- ✓ H.264:1280x960/ 800x600/ VGA (640x480)/ QVGA (320x240), máx. 30 fps
- ✓ MPEG-4: VGA (640x480)/ QVGA (320x240), máx. 30 fps
- ✓ JPEG (MJPEG):1280x960/ 800x600/ VGA (640x480)/ QVGA (320x240), máx. 30 fps
- ✓ Relación Radio 16 : 9
- ✓ H.264: 1920x1080/ 640x360/ 320x180, máx. 30 fps
- ✓ JPEG (MJPEG):1920x1080/ 640x360/ 320x180, máx. 30 fps
- ✓ Smart Coding Technology. Función de control de grupo de imágenes (GOP) elimina la información innecesaria en el stream de video para realizar una codificación eficiente. (en promedio 50% menos consumo de Ancho de Banda BW)
- ✓ Cliente FTP: Transmisión de imágenes de alarma, transmisión periódica FTP cuando falle la transmisión FTP, debe estar disponible la copia de seguridad en una tarjeta de memoria SDXC/SDHC/SD opcional)
- ✓ Detección de movimiento con 4 áreas diferentes, 15 niveles de sensibilidad y 10 niveles de tamaño.
- ✓ Detección de rostro (Face detection); ON/OFF (con notificación XLM)
- ✓ Activación de alarma, que permita iniciar acciones tales como grabación en memoria SDXC/SDHC/SD, transferencia FTP de imágenes, notificación por correo electrónico, indicación de navegador, terminal de salida de alarma.
- ✓ Acceso con teléfono móvil JPEG
- ✓ Conexión Ethernet nativa de fábrica de 100Base-TX, para streaming de video en vivo y vía Web Browser
- ✓ Audio bidireccional full dúplex que permita la comunicación interactiva entre el sitio de la cámara y estación de monitoreo. (Compresión de audio G.726 (ADPCM) 32 Kbps/16 Kbps, G.711 64 Kbps, ACC para grabaciones de audio y detección de sonido)
- ✓ Debe permitir que la relación de compresión de la imagen JPEG genere una mayor calidad de imagen al ser activada por una alarma
- ✓ Capacidad de priorizar el flujo de video (stream) en el caso que varios grabadores o PCs cliente accedan a la cámara ó grabadora.



- ✓ Compresión H.264, ó JPEG (MJPEG)
- ✓ Slot de tarjeta de memoria SDXC/SDHC/SD para la grabación manual (H.264 / JPEG), registro alarma (H.264 / JPEG) y copia de seguridad en caso de falla de red, esta memoria grabará en forma temporal y una vez restablecida comunicación, transferirá la información al grabador.
- ✓ 2 Stream de video simultáneo como mínimo.
- ✓ Protocolo IPv4/IPv6 compatible
- ✓ Rotación 360° horizontal, -15° a +195° en el vertical
- ✓ Zoom Optico de 90X
- ✓ Zoom Digital 12x
- ✓ Tecnología compatible con AEM, esto permite reducir la visión de imágenes dobles cuando el lente se mueve sobre el plano horizontal. (permite alcanzar distancias superiores a los 2.500 metros)
- ✓ Preset mínimo 256
- ✓ Función día/noche sensible a luz infrarroja
- ✓ Zonas de privacidad (32 zonas privacidad)
- ✓ Debe soportar Power over Ethernet Plus (PoE +) IEEE 802.3at
- ✓ Sensibilidad (Mínima iluminación) Color: 0.009 lx, B/W: 0.001 lx at F1.6
- ✓ Balance de blanco automático
- ✓ Housing exterior IP66, IEC60529 con calefactor y ventilador.
- ✓ Cumplir norma IEC62262, IK10 (Certificado de laboratorio con pruebas realizadas para obtener dicha característica, condición que será mejor evaluada sobre oferente que no la presente)
- ✓ Estabilizador de Imágenes electrónico
- ✓ Temperatura de operación, desde -50°C hasta 55°C
- ✓ Cumplir estándar IP66 resistente al agua y polvo.
- ✓ Debe incorporar la opción Rain Wash sobre la cúpula.
- ✓ Dispositivo de deshumidificación para su uso en diversas condiciones climáticas
- ✓ Compensación de imagen para neblina y smog (Fog and sandstorm compensation)
- ✓ ONVIF modelo compatible

Software Manager y Cliente

El software que controlará la operación del sistema estará alojado en un servidor, el cual permitirá trabajar con stream de video H.264, H.265 y JPEG en Alta Definición absolutamente independiente tanto para visualización como grabación, y además grabar a máxima resolución y visualizando en una resolución diferente si así se requiere, con imágenes de relación aspecto radio 16:9 y 4:3.

- ✓ Debe soportar Failover en las unidades de grabación.
- ✓ Sistema Unicast/Multicast.
- ✓ Sin costo de licencias para conectar hasta 64 grabadores, 24 monitores y 256 cámaras si el caso lo requiere pueden ser registrado.
- ✓ Capacidad para mostrar imágenes en vivo de secuencia en un cuadro de la división de la pantalla, pudiendo establecer en otro cuadro otra secuencia de cámara, grupos determinados, imágenes grabadas.
- ✓ Control de cámara y monitor según la prioridad que el usuario preseleccione por joystick.
- ✓ ON/OFF de OSD en el monitor seleccionado que sea posible.
- ✓ Control de secuencia: la secuencia Tour (128 programas, 64 pasos)
- ✓ Control Pan, Tilt, Zoom, enfoque, brillo, llamar a preset previamente grabados
- ✓ Capacidad para registro de hasta 32 usuarios
- ✓ Manejo de hasta 16 alarmas y hasta 1.024 calendarios de eventos.
- ✓ El Joystick debe permitir el control de Cámara/Secuencia/Monitor de selección, control de la cámara y la grabadora.
- ✓ Debe permitir el reinicio de una alarma individual y de reposición de alarma con el controlador joystick y software cliente.
- ✓ Opción Multi-Monitor que permita el uso simultáneo del monitor de operación y el monitor de visualización en divisiones de (1 / 4/ 7 / 9/ 10/ 13/ 16 divisiones).
- ✓ Debe soportar la carga de mapas con iconos interactivos y al presionar icono se debe abrir en forma automática en pantalla ampliada.



- ✓ Zonas de privacidad con capacidad de programar en software cliente.
- ✓ Debe permitir que la resolución de la imagen cambie de forma dinámica en función de la pantalla Modo: VGA para 4 screen, pantalla QVGA para screen de 16-split, lo que permite el uso óptimo de la red (dependiendo del modo de la cámara).
- ✓ Reproducción simultánea en pantalla dividida en 16 screen.
- ✓ Cuando se produzca una alarma, el monitor debe cambiar en el mapa automáticamente y mostrar la alarma.
- ✓ Debe permitir el desplazamiento de hasta 64 iconos de la cámara en el mapa con alarma e indicar el estado de cada una por el color de los iconos.
- ✓ Convertir el formato de archivo de propietario a MP4.
- ✓ Se podrá conectar un monitor de apoyo en relación 16:9 Full HD.
- ✓ Monitor de supervisión con capacidad de programar secuencia de movimiento automático de las cámaras, selección de cámara, tour y preset.
- ✓ Dispositivo quemador de CD/DVD para el rescate de imágenes desde los grabadores en formatos con estándares abiertos, tales como AVI, etc.
- ✓ Sistema de búsqueda automatizada de las imágenes grabadas, sobre la base de fechas, horas, número de cámara, sistemas de alarmas, etc.
- ✓ El software deberá visualizar el total de las cámaras, un grupo de ellas o bien solo una a solicitud del usuario.
- ✓ Debe contar con la capacidad a solicitud del operador, de imprimir una imagen determinada.
- ✓ Debe trabajar ONLINE con perfiles de usuario.
- ✓ El Servidor debe tener disponible un puerto Ethernet para acceso remoto a la supervisión del sistema.
- ✓ El sistema debe tener acceso a través de internet.
- ✓ Las estaciones de cliente deben funcionar sobre las siguientes plataformas:
 - * Microsoft® Windows® 7 (32-bit)
 - * Microsoft® Windows® 7 (64-bit)
 - * Microsoft® Windows Vista® SP2 (32-bit)
 - * Microsoft® Windows Vista® SP2 (64-bit)
- ✓ Control de secuencia de cámaras en tiempo real
- ✓ Multiaccesos vía Lan/Wan/Internet

Grabador

Se requiere mantener grabación en forma continua 24 Hrs, 30 días, con resolución FullHD a 30 fps, de la totalidad de las cámaras.

- ✓ Multiformato H.264, H.265 y JPEG
- ✓ Se podrán conectar HASTA 32 cámaras de red y grabarlas por defecto.
- ✓ Configuración rápida mediante detección automática de Asistente de instalación simple sin el uso de PC
- ✓ Indicación de "Días de grabación referenciados" se calcula automáticamente por velocidad de fotogramas, calidad de imagen y capacidad del disco duro.
- ✓ Operación simple del ratón mediante una nueva GUI sin el uso de PC
- ✓ Búsqueda intuitiva rápida con calendario y cronología
- ✓ Las imágenes en directo de hasta 32 cámaras podrán visualizarse simultáneamente.
- ✓ Debe soportar Full HD y 4K * 2 (HDMI) que puede mostrar imágenes grabadas e imágenes en vivo en alta definición.
 - * Hasta 9 entradas de terminal de alarma y 32 entradas de cámaras con protocolo propietario.
 - * Las acciones de alarma flexibles incluirán grabación de alarma, notificación por correo electrónico,
 - * Mensaje de la alarma, posición de la cámara, salida terminal,
 - * Salida del protocolo de la alarma propietario, zumbador e indicador.
- ✓ Control de la cámara: Panorámica / inclinación, zoom, foco, brillo, posición preseleccionada, modo automático (dependiendo del modelo de la cámara).
- ✓ El audio de las cámaras de red i-PRO se podrá grabar reproducido, G.726 (ADPCM) 32 Kbps



- ✓ Los controles de reproducción flexibles permitirán: Ir a fecha (Saltar a hora / fecha específicas, Ir a último (saltar a 30 segundos antes del final de la grabación)
- ✓ Varios modos de visualización: spot, multipantalla (pantalla dividida 4/16, a pantalla completa dividida en 4/6/9/12/16/24/32), secuencia (1 pantalla, 4/9 pantalla dividida en pantalla completa)
- ✓ Varios modos de grabación: Programación, Evento (Pre / Post)
- ✓ Búsqueda filtrada: hora y fecha, tipo de evento, número de cámara, línea de tiempo
- ✓ Las imágenes grabadas se podrán descargar a un PC.
- ✓ El software de visualización descargable de la grabadora, permitirá la reproducción de imágenes descargadas de la grabadora.
- ✓ Equipado con una ranura para tarjetas de memoria SD y un puerto para almacenamiento USB. Permitirá una copia local rápida.
- ✓ Interfaz de red incorporada (10Base-T / 100Base-TX / 1000Base-T) para grabación y acceso al cliente.
- ✓ Hasta 8 clientes podrán controlar la imagen y el control del grabador simultáneamente.
- ✓ Se podrá instalar hasta 2 HDD. (8,89 cm (3,5 pulgadas) Serial ATA HDD
- ✓ La capacidad del disco duro podrá ampliarse hasta 20 disco duro. Permitirá 2 unidades de extensión de disco duro de 9 disco cada uno).
- ✓ Grabación redundante RAID5 / 6 para la seguridad de los datos.
- ✓ Autenticación de usuario, 3 niveles de usuario y nivel de usuario - cámara. Configuración de particionamiento para la gestión de usuarios de hasta 16 registros de usuario
- ✓ Multi-grabadora, sistema multi-sitio puede hacerse con Software de gestión opcional.
- ✓ Cliente ONVIF, conformidad con el perfil ONVIF S.
- ✓ Kit optativo adicional de inteligencia para conteo de personas y/o detección de rostros.

Sala de Monitoreo

- ✓ La estación de monitoreo debe contar con los programas y licencias para la operación y visualización de todas las cámaras del sistema pudiendo conectar hasta 64 unidades y aumentar las estaciones de monitoreo hasta 12, si fuere necesario, todo esto de acuerdo a la arquitectura diseñada para este proyecto, administrando la visualización por grupos de cámaras.
- ✓ El período de la licencia del software será permanente y de propiedad de la I. Municipalidad de Cabildo.
- ✓ La sala de control y monitoreo estará ubicada en dependencias de la I. Municipalidad de Cabildo.
- ✓ Se deben considerar 2 monitores mínimo de 42" para visualizar un total de 07 cámaras en funcionamiento, en forma simultánea.
- ✓ En la sala de control y monitoreo se deben incorporar a lo menos el siguiente equipamiento:
 - 2 monitores de 42"
 - 1 teclado Joystick
 - 1 estaciones de visualización
 - 1 software de visualización y administración
 - 1 arreglo de discos RAID 5 o 6
 - 1 Rack
 - 1 UPS
 - Mobiliario

Teclado de Control Joystick

Para el control de las cámaras PTZ se proveerá de teclados de control Joystick de escritorio los que se conectaran vía ethernet y deben estar especialmente diseñados para las exigencias de un sistema de video vigilancia profesional.

Además de estar totalmente integrado, debe permitir la cómoda operación de usuarios diestros o zurdos y controlará principalmente:



- ✓ Llamado de monitores, cámaras, pantallas, tour, preset.
- ✓ Módulo de control de reproducción y navegación en menús con Jog/Shuttle.

POSTES

Los postes a utilizar deben cumplir con todas las especificaciones solicitadas y serán del tipo galvanizado doble en caliente con su respectivo brazo de suspensión. El anclaje será por medio de una fundación de hormigón armado, canastillo galvanizado doble en caliente y su respectiva puesta a tierra de protección y servicio.

- ✓ Postes octogonales ó cónicos con un largo útil de 9 metros.
- ✓ Limite elástico del acero 27,00 da N/mm²
- ✓ Espesor acero 3mm.
- ✓ Galvanizado por inmersión térmica conforme a ASTM-123.
- ✓ Tapa de registro con llave de seguridad.
- ✓ Sistema interior para la puesta a tierra.
- ✓ Carga máxima en la punta de 60 Kg. Con una exposición de 0,5mt² con viento de 140Km/h. (NCH432).
- ✓ Placa base estampada que permite una mejor distribución de los esfuerzos transmitidos por el poste a los pernos de anclaje.
- ✓ Pernos de anclaje en acero A44-28H, resistencia a la tracción 500N/mm².
- ✓ Deben soportar cualquier atmósfera de operación.
- ✓ Se debe considerar interruptor termomagnético y diferencial en cada una de las postaciones metálicas a instalar, la capacidad de ambos elementos estará dada por el consumo que en conjunto demanden las potencias de los equipos a instalar.

EMPALMES ELÉCTRICOS

El trámite de autorización y los costos asociados a la instalación de los empalmes eléctricos para cada punto de cámara, serán de responsabilidad del oferente.

Para los empalmes eléctricos, el tipo de tarifa considerado será del tipo BT1.

GABINETES DE POSTES

Para los puntos en que deba proveerse el gabinete, este tendrá adosado en la parte superior de su estructura, a 80 cms. de la ubicación de la cámara, un gabinete de acero IP66, para el montaje de la UPS, conexionado de energía y protecciones termo magnéticas. La ubicación de los gabinetes sobre la estructura del poste radica en una mayor seguridad en las conexiones tanto de señal como de energía. Se podrán presentar alternativas similares o superiores a las descritas.

RESPALDO DE ENERGÍA

Se deben considerar UPS para respaldo de energía ante fallas del suministro eléctrico para puntos de cámaras como asimismo para el equipamiento que se emplaza en la central de monitoreo. Para los puntos de cámara con una autonomía de al menos 30 minutos. Las UPS de cámaras se ubicaran en el gabinete metálico adosado en la parte superior del poste

SISTEMA DE TRANSMISIÓN DE SEÑALES DE VIDEO

El Medio de transmisión podrá ser:

- ✓ Fibra Optica
- ✓ Sistema Wireless de baja latencia (solo se aceptaran soluciones que puedan incorporar crecimiento y opción de encriptación de la señal de video).
- ✓ Sistema hibrido que incorpore ambos sistemas.

Se priorizara el uso de cableado por fibra óptica, por sobre cualquier otra medio de transmisión



Red de Fibra Óptica

La transmisión de señales se efectuara por medio de una red de fibra óptica, contemplando los elementos de conectividad o transmisión (convertidores de medio, switch, mufas, etc.). Se considera una solución que presente la mejor alternativa en cuanto a calidad y seguridad de imágenes, además de un ancho de banda máximo, así como también en el futuro poder agregar nuevos servicios dentro de la red.

La instalación, integración y mantenimiento de la red de fibra óptica debe al menos garantizar lo siguiente:

- ✓ Reutilización del equipamiento.
- ✓ Una alta confiabilidad.
- ✓ Un alto rendimiento.
- ✓ Seguridad en la transmisión de datos.
- ✓ Facilidad de uso.
- ✓ Fácil para instalar y operar.
- ✓ Poder adicionar cámaras en cualquier punto de Video-Vigilancia.
- ✓ La malla propuesta por el oferente debe soportar el tráfico de datos de a lo menos 100 Mbps por punto de Video-Vigilancia (tasa de transferencia efectiva). Los puntos que agrupen a varias posiciones de cámaras, deberán tener la característica de escalabilidad y garantizar el ancho de banda para transmitir las imágenes de video correspondiente sin retardo.
- ✓ El oferente se responsabilizará de solucionar cualquier problema generado por la explotación del sistema que en alguna medida afecte a nuestros vecinos y/o usuarios de la comuna, sin costo adicional para la I. Municipalidad, durante los 48 meses de duración del contrato.
- ✓ La Postación adicional que sea necesaria para montar la red de Fibra Optica, debe siempre considerar su entorno, por lo cual el diseño y materiales utilizados no deben tener un impacto alto respecto a su entorno urbanístico de la comuna.
- ✓ El oferente debe garantizar que los datos transmitidos por este medio no podrán ser interferidos u obtenidos por personas ajenas al proyecto. Debe ser un sistema seguro, con capas de encriptación múltiples y autenticación. Por ende, el sistema debe soportar la encriptación de datos de punta a punta.
- ✓ La plataforma de Fibra Optica debe ser un sistema escalable en el tiempo.
- ✓ El sistema debe soportar una configuración que permita el cambio de cámaras de lugar, sin que requiera cambios mayores a la configuración base del sistema.
- ✓ El costo por uso de Postación publica, si correspondiese, será asumido por la I. Municipalidad de Cabildo.

Sistema Wireless

- ✓ El transceptor inalámbrico debe ser compatible con las siguientes especificaciones técnicas:
 - * Tecnología MIMO 2x2 con modulación de velocidad de hasta 300Mbps.
 - * Rango de frecuencias: 4.940 - 4.990GHz y 5.17 - 5.850GHz.
 - * Modulación OFDM (BPSK, QPSK, 16-QAM, 64-QAM)
 - * Throughput hasta 180 Mbps
 - * Antenas sectoriales integradas con ganancia entre 14.6 y 17.1dB
 - * Potencia Transmisión: hasta 27dBm
 - * Protección intemperie IP66
 - * Protocolos: UDP, TCP, IP, RTP, RTCP, RTSP, HTTP, HTTPS, ICMP, ARP
 - * Soportar: SNMP; UPnP
 - * Seguridad: VPN; AES128 nivel de encriptación de Link; AES256 nivel de encriptación de Link; Full compatibilidad con: AES, 3DES, RSA, HTTPS, SSL
 - * Rango temperatura de operación: de -40 ° C a + 80 ° C
 - * Consumo de energía: 8W máximo.
 - * Resistencia al viento: 120 Mph; 193 Kph
 - * Carga al viento: 11 Kg @ 125 Mph
 - * PoE pasivo, ya sea 15V DC o 24V DC



- ✓ El transceptor inalámbrico debe ser capaz de transmitir, recibir y enviar paquetes IP a través de la ruta óptima en tiempo real, realizar un análisis continuo del ancho de banda disponible en cada enlace inalámbrico. La unidad inalámbrica deberá ser capaz de detectar los aumentos y disminuciones en la calidad del enlace en tiempo real, de enrutamiento de paquetes alrededor de los enlaces y las fuentes de interferencia de baja calidad, de manera de seleccionar la ruta que proporciona la menor latencia, ancho de banda más alto, y las tasas de error más bajas.
- ✓ Debe soportar enlaces: punto a punto, punto a multipunto, malla y topologías de red híbrida (Las tres configuraciones simultaneas)
- ✓ Admitir protocolos como: centralized polling-based and distributed CSMA/CA basadas Medium Access Control (MAC) con el fin de crear punto a punto, punto a multipunto y de malla.
- ✓ Se permitirá conectar hasta 150 clientes en configuración punto a multipunto.
- ✓ El receptor inalámbrico deberá poseer un algoritmo de control de acceso al medio automático que detecta la topología de la red y permite protocolo: polling-based MAC ó CSMA-based MAC.
- ✓ La red inalámbrica se controlará a través de la interfaz de gestión basada en web
- ✓ El sistema inalámbrico deberá almacenar hasta 30 días la historia de los principales parámetros de la red, tales como, tasa de error de potencia de la señal, velocidad de modulación, rendimiento, tasa de error de paquetes y enlace.
- ✓ La interfaz de transceptor inalámbrico debe incorporar un analizador de espectro incorporado para escanear el espectro de frecuencias e identificar posibles fuentes de interferencia.
- ✓ La interfaz de transceptor inalámbrico deberá proporcionar una herramienta de monitoreo de ancho de banda en tiempo real
- ✓ El transceptor inalámbrico debe soportar plenamente 802.1Q VLAN tagging, además de soportar sistema híbrido basado en Port-Based y MAC-Based de Vlan tagging.
- ✓ El sistema no será visible para los dispositivos 802.11 habilitados en forma estándar.
- ✓ El transceptor inalámbrico debe soportar el protocolo de transmisión propietarios. Será prioridad a los paquetes de control de PTZ sobre los paquetes de vídeo para minimizar la latencia y deberá ser capaz de transmitir paquetes de IP, tales como MPEG4 I-frame vs.MPEG-4 P-frame, de diferentes maneras, proporcionando diferentes niveles de fiabilidad y prioridad.
- ✓ Debe poseer al menos un puerto Ethernet para interconectar todos los dispositivos basados en Ethernet, tales como cámaras IP, video-servidores, puntos de acceso Wi-Fi, teléfonos VoIP, etc.
- ✓ El transceptor inalámbrico deberá ser capaz de enrutar y direccionar el tráfico multicast.
- ✓ Capacidad de ocupar la tasa de transferencia necesaria de acuerdo al diseño, esto con el fin de adquirir sólo la cantidad de ancho de banda requerido. Esta condición permitirá adquirir mayor plug-in de ancho de banda en el caso de una ampliación.
- ✓ El transceptor inalámbrico estará en condición de soportar el standard FIPS 197 y encriptación AES de 128 bits a nivel de enlace.
- ✓ El sistema wireless deberá soportar SNMP. El Protocolo simple de administración de red permite al usuario gestionar de forma centralizada los dispositivos inalámbricos con un servidor SNMP y recibir alarmas automáticas en caso de falla de la red.
- ✓ Debe cumplir con certificaciones:
 - * FCC CFR 47 Part 15, class B
 - * Industry Canada RSS 210
 - * CE

El oferente que presente una solución Wireless deberá estar certificado por el fabricante para la puesta en marcha y garantía de los equipos en Chile, lo que se considerará como ventaja comparativa en relación a otras ofertas que no lo presenten.



GARANTÍA Y MANTENIMIENTO

La vigencia de la garantía de buen comportamiento comienza una vez efectuada la recepción provisoria de la obra y forma parte de los costos asociados a esta licitación.

La duración de la garantía, será la ofrecida por el proponente y esto incluye el mantenimiento integral con recambio de equipos y mano de obra, por defectos en el suministro de dispositivos ó instalación y reponer aquello que esté defectuoso o resulte dañado con equipos de iguales o mejores prestaciones, sin cargo adicional para la Municipalidad, asegurando la continuidad operativa del sistema de Televigilancia.

El oferente deberá estar certificado por el fabricante ó distribuido autorizado en Chile del VMS (Software Administrador de Video), para el sistema de administración de video propuesto para la I. Municipalidad de Cabildo, condición que se considerará como ventaja comparativa en relación a otras ofertas que no lo presenten.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE FALLAS

El contratista deberá proponer un procedimiento en la propuesta técnica que al menos asegure los siguientes puntos:

- a. Informar a las partes de la existencia de una falla a través de sistemas digitales (email y/o un CRM).
- b. La toma de conocimiento de la falla por parte del contratista a través de sistemas digitales (email y/o CRM), en un plazo no mayor a 4 horas.
- c. Informar el tiempo de respuesta estimado para la resolución del problema y la normalización del servicio a través de sistemas digitales (email y/o CRM).
- d. Informar a las partes a través de sistema digitales (email y/o CRM) el término de la contingencia, quedando a la espera de la recepción conforme por parte del ITO del sistema.

La empresa debe disponer de un número telefónico de contacto para horarios hábiles, un teléfono celular y dirección de correo para horarios no hábiles que será atendido por el profesional de turno para establecer e indicar el problema solicitado.

REQUISITOS DE LA CAPACITACIÓN

- * La empresa adjudicataria debe establecer con anterioridad las características del personal que estará encargado de ejecutar las acciones de capacitación.
- * Debe comprender capacitación tanto al personal operador del sistema como a personal Municipal que tendrá contacto con el sistema, aproximadamente 05 personas.
- * Deberá ser apoyada por presentaciones audiovisuales y material escrito, el que deberá ser entregado a los capacitados como un manual de uso.
- * El lugar de la capacitación teórica será en un lugar establecido por la Municipalidad y la capacitación práctica será en la sala de monitoreo y control.
- * Los tópicos mínimos a considerar serán: (deben incorporar duración en horas cronológicas)
- * Tecnologías aplicadas a la seguridad
- * Teoría de equipos y software
- * Uso práctico de equipos y software.
- * Responsabilidad en el uso de los equipos.
- * Examen de conocimientos adquiridos, teóricos y prácticos.
- * Deberá ofrecerse la capacitación tanto para los operadores iniciales como para posibles remplazos y nuevos usuarios, cada vez que el municipio así lo requiera y bajo las mismas condiciones de la capacitación original, durante los meses de la garantía.



- * Todos los requisitos anteriores deberán entenderse como mínimos y sus mejoras se considerarán ventajas comparativas en relación a otras ofertas.
- * Deberán entregarse manuales de operación, utilizados como material en las capacitaciones, los que servirán para completar la documentación del proyecto.

Miguel Reyes Dinamarca
Encargado de Informática





MUNICIPALIDAD DE
CASILLO

Anexo N° 2: ADMINISTRATIVO

HOJA DE IDENTIFICACION OFERENTE

I. IDENTIFICACIÓN OFERENTE

Nombre o Razón Social	:	
Rol Único Tributario	:	
Nacionalidad	:	
Profesión	:	
Domicilio	:	
Teléfono	:	
Fax	:	
Correo Electrónico	:	

II. IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL

(Si existe representación conjunta de dos o más socios deberá llenarse adicionalmente una hoja por cada socio)

Nombre	:	
Cédula de Identidad	:	
Nacionalidad	:	
Profesión	:	
Cargo en la empresa	:	
Domicilio	:	
Teléfono	:	
Fax	:	
Correo Electrónico	:	

III. MEDIO DE CONTACTO

Nombres	:	
Apellidos	:	
Teléfono	:	
Fax	:	
Correo Electrónico	:	



Anexo N° 3: ADMINISTRATIVO

DECLARACIÓN JURADA

Respecto de las Bases Administrativas que regulan el llamado a Licitación Pública para la adquisición vinculada a la adquisición de la obra:

"INSTALACION SISTEMA DE CAMARAS DE SEGURIDAD CABILDO URBANO"

Declaro:

- 1.- Haber estudiado y estar conforme con todos y cada uno de los antecedentes de las Bases Administrativas y Bases Técnicas y anexos de la referida Licitación Pública.
- 2.- No encontrarme afecto a las inhabilidades contenidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 3.- Que no registro saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con mis actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. Y de estar en dicha hipótesis comprendo plenamente los efectos a lo que me encuentro sujeto conforme lo dispuesto por el artículo 4 de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 4.- Haber concurrido a la visita de terreno y tomado conocimiento de las condiciones que indican directamente en la ejecución de las obras
- 5.- Para todos los efectos legales que pudieran derivar de la licitación pública ajenos al Tribunal de Contratación Pública, fijamos domicilio legal en la ciudad de La Ligua y nos sometemos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OFERENTE

FIRMA: _____

FECHA: _____



1. MUNICIPALIDAD DE
CUSCO

Anexo N° 4: ADMINISTRATIVO

EQUIPO DE TRABAJO.

NOMBRE OFERENTE: _____

PERSONAL CALIFICADO

NOMBRES Y APELLIDOS	
RUT	
FECHA DE NACIMIENTO	
DIRECCION	
TELEFONO	
CALIFICACIÓN	

PERSONAL SEMICALIFICADO

NOMBRES Y APELLIDOS	
RUT	
FECHA DE NACIMIENTO	
DIRECCION	
TELEFONO	
CALIFICACIÓN	

PERSONAL NO CALIFICADO

NOMBRES Y APELLIDOS	
RUT	
FECHA DE NACIMIENTO	
DIRECCION	
TELEFONO	
OFICIO	



MUNICIPALIDAD DE CASPIO

Anexo Nº 5: ADMINISTRATIVO

DECLARACIÓN JURADA DEL RESPONSABLE TECNICO DE LA OBRA

NOMBRES	
APELLIDO	
C.N.I Nº	
DIRECCION	
PROFESION U OFICIO	

Declaro:

Que asumiré la calidad de responsable técnico de la obra, en referencia al proyecto:
"INSTALACION SISTEMA DE CAMARAS DE SEGURIDAD CABILDO URBANO"

Responsable Técnico de la Obra

Oferente

FECHA: _____



I. MUNICIPALIDAD DE
CACERES

ANEXO N° 7: TECNICO

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DETALLADO POR PARTIDA

PRESÚPUESTO DE EJECUCIÓN DETALLADO POR PARTIDA

"INSTALACION SISTEMA DE CAMARAS DE SEGURIDAD CABILDO URBANO"

CARATULA

OFERENTE



MUNICIPALIDAD DE
CABELDO

ANEXO Nº 8: FLUJO DE CAJA

**FLUJO DE CAJA
"INSTALACION SISTEMA DE CAMARAS DE SEGURIDAD CABILDO URBANO"**

CARATULA

OFERENTE



M. MUNICIPALIDAD DE
CABELLO

ANEXO N° 9: TECNICO
CARTA GANTT

CARTA GANTT
"INSTALACION SISTEMA DE CAMARAS DE SEGURIDAD CABILDO URBANO"

CARATULA

OFERENTE



I. MUNICIPALIDAD DE
CASTIELLO

ANEXO Nº 10: TECNICO

PLAZO OFERTA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

EL PLAZO DE OFERTA DE EJECUCION DE LA OBRA PROPUESTO ES DE:

_____ (números) _____ (letras) DIAS CORRIDOS

OFERENTE



MUNICIPALIDAD DE
CARILLO

ANEXO N° 11: TECNICO

FORMULARIO PLAZO OTORGAMIENTO DE GARANTIA DE BUEN COMPORTAMIENTO

Una vez aprobada la recepción provisoria, y con base al criterio de evaluación N° 3 del punto 10.1 de las Bases Administrativas oferto garantía de buen comportamiento de las obras por la cantidad de _____ meses.-

OFERENTE



MUNICIPALIDAD DE
CACHA

ANEXO N° 12: TECNICO
PROPUESTA TECNICA

PROPUESTA TECNICA
"INSTALACION SISTEMA DE CAMARAS DE SEGURIDAD CABILDO URBANO"

CARATULA

OFERENTE



ANEXO Nº 13: ECONOMICO

FORMULARIO OFERTA ECONOMICA

VALOR TOTAL DE LA OFERTA (impuestos incluidos):

\$	Número
----	--------

	PESOS CHILENOS	Letras
--	-------------------	--------

OFERENTE

OFICIO N° 002306 OFICINA DE PARTE:
INFORMACIONES

10 MAR 2017

I. MUNICIPALIDAD DE CABILDO

ANT.: No hay.

MAT.: Formula recomendaciones respecto a la instalación de dispositivos de videovigilancia por parte de las municipalidades, conforme a las disposiciones de la Ley N° 19.628.

SANTIAGO, 06 MAR 2017

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN**DE: RAÚL FERRADA CARRASCO
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

En ejercicio de las facultades establecidas en los literales e) y m) del artículo 33 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, consistentes en formular recomendaciones a los órganos de la Administración del Estado tendientes a perfeccionar la transparencia de su gestión y a facilitar el acceso a la información que posean, y en velar por el adecuado cumplimiento de la Ley N° 19.628, de protección de datos de carácter personal, por parte de los órganos de la Administración del Estado, respectivamente, y en atención a la implementación de dispositivos de videovigilancia a través de distintos mecanismos tecnológicos, tales como cámaras de vigilancia, globos aerostáticos, drones o cualquier otro instrumento idóneo para la grabación y/o captación de imágenes con fines de seguridad comunal, este Consejo, según lo acordado en la sesión N° 782, de 3 de marzo de 2017, tiene a bien a formular recomendaciones para el debido respeto y garantía de los datos personales de los individuos.

Estas recomendaciones se estructuran en base a las obligaciones legales que pesan sobre los órganos del Estado conforme a la Ley N° 19.628; las Recomendaciones del Consejo para la Transparencia sobre Protección de Datos Personales por parte de los Órganos de la Administración del Estado, publicadas en el Diario Oficial el 14 de septiembre de 2011; el Decreto Supremo N° 779/2000, del Ministerio de Justicia, que aprueba Reglamento del Registro de Banco de Datos Personales a Cargo de Organismos Públicos; la sentencia de la Excelentísima Corte Suprema Rol N° 18.458-2016, de 1° de junio de 2016; y la jurisprudencia de este Consejo, en particular, la decisión C2493-15, de 26 de enero de 2016.

Respecto de los municipios que decidan instalar dispositivos de videovigilancia, se recomienda implementar las siguientes medidas que se enuncian a continuación y se detallarán en los siguientes apartados:

1. La grabación y captación de imágenes debe efectuarse con fines exclusivos de seguridad comunal. ✓



Handwritten notes and scribbles in the top right corner.

2. Las imágenes sólo podrán ser captadas en lugares públicos. Excepcionalmente podrán ser captadas en lugares privados abiertos cuando se trate de la persecución por un hecho constitutivo de delito flagrante.

3. El municipio es el responsable legal del tratamiento de las imágenes grabadas o capturadas.

4. Se deben implementar medidas de seguridad para la protección de imágenes, de forma de impedir que terceros accedan a su contenido.
5. Las imágenes deberán ser destruidas dentro de los 30 días desde que éstas hayan sido grabadas o captadas.
6. Un funcionario municipal deberá certificar que las imágenes hayan sido grabadas en los lugares permitidos.
7. La municipalidad deberá garantizar el ejercicio de los derechos la persona grabada, como los de acceso y cancelación de datos, entre otros.
8. La municipalidad deberá inscribir el banco de imágenes en el Servicio de Registro Civil e Identificación.
9. El municipio deberá informar al Consejo sobre las medidas adoptadas.

I. Aspectos generales sobre videovigilancia y protección de datos

Estas recomendaciones tienen por objeto tutelar y garantizar el derecho a la propia imagen y la plena protección de los datos personales de los individuos. Su ámbito de aplicación se circunscribe a lo siguiente:

1. **Las recomendaciones se aplican a dispositivos de videovigilancia con fines de seguridad comunal.** Las recomendaciones tienen por objeto orientar el debido cumplimiento de las distintas normas legales y reglamentarias sobre protección de datos y acceso a la información, en materia de videovigilancia con fines de seguridad comunal y control del orden público. En particular, se trata de dispositivos tecnológicos que pueden grabar o captar imágenes, a través de cámaras de filmación y con posibilidades de enfoques personalizados, entre otras funciones. Estas cámaras pueden estar instaladas en lugares fijos o en mecanismos móviles, tales como globos aerostáticos, drones u otros de similar naturaleza.
2. **La imagen de las personas constituye un dato personal protegido por la ley.** La ley dispone que dato personal es todo aquél relativo a "cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables" (artículo 2, letra f) de la Ley N° 19.628). Por tanto, dentro de los elementos de la definición de dato personal, hay tres presupuestos que deben acreditarse: i) debe tratarse de información relativa a una persona; ii) debe tratarse de información que permita identificar al titular; y iii) el titular de un dato personal sólo puede ser una persona natural.

En base a esto, la imagen de las personas debe ser considerada un dato personal, toda vez que permite la visualización gráfica de las características físicas de personas naturales identificadas o identificables. Este grado de identificabilidad es,





precisamente, lo que explica su utilidad en fines de prevención del delito o de posterior persecución penal.

3. **La grabación y captación de imágenes son tratamientos de datos personales.**

La grabación de la imagen de las personas, su almacenamiento, visualización, análisis, encriptación, alteración o destrucción, entre otras operaciones, constituyen tratamientos de datos personales. En efecto, la Ley N° 19.628 establece que se entiende por tratamiento de datos "*cualquier operación o complejo de operaciones o procedimientos técnicos, de carácter automatizado o no, que permiten recolectar, almacenar, grabar, organizar, elaborar, seleccionar, extraer, confrontar, interconectar, disociar, comunicar, ceder, transferir, transmitir o cancelar datos de carácter personal*". Dicho tratamiento, para efectos de su legitimidad, sólo puede efectuarse cuando la Ley N° 19.628 "u otras disposiciones legales lo autoricen o el titular consienta expresamente en ello" (artículo 4, inciso 1°, Ley N° 19.628) y, en el caso de los organismos públicos debe hacerse en el marco de sus competencias establecidas por la ley (artículo 20, Ley N° 19.628). Por lo tanto, dichos tratamientos se encuentran sujetos a las garantías y los límites establecidos en la Ley N° 19.628 y el resto del ordenamiento jurídico.

4. **Los municipios tienen competencias legales para tratar las imágenes de personas con fines de seguridad comunal.**

Conforme a lo establecido en el artículo 4°, letra j), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dichos órganos tienen la competencia para desarrollar, implementar, evaluar, promocionar, capacitar y apoyar acciones de prevención social y situacional, como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal. Por su parte, el artículo 5°, letra l), de la misma ley, dispone que los municipios tendrán la atribución de elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar el plan comunal de seguridad pública.

En base a las normas citadas, se concluye que una de las funciones que la ley les ha otorgado a las municipalidades es el resguardo de la seguridad comunal y control del orden público y, por tanto, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley N° 19.628, estos órganos del Estado sólo pueden tratar las imágenes en el marco de sus competencias y con la finalidad allí descrita.

5. **El municipio es el responsable legal del tratamiento de las imágenes, aun cuando dicho tratamiento pueda ser encargado a un tercero.**

Al implementar dispositivos de videovigilancia y tratar la imagen de las personas, el municipio se convierte en el responsable legal del tratamiento de las imágenes y de su banco de datos. La ley establece que por responsable se debe entender, en este caso, el organismo público "*a quien compete las decisiones relacionadas con el tratamiento de los datos de carácter personal*" (artículo 2, letra n), Ley N° 19.628). Por tanto, lo que caracteriza al responsable es su capacidad de decisión respecto de la finalidad, contenido y uso del tratamiento de los datos.

En este caso, la implementación y ejecución de las tareas de videovigilancia radican en la municipalidad. En el evento que uno o varios de los tratamientos de las imágenes sean mandatados a un tercero –por ejemplo, empresas de seguridad o de almacenamiento de datos–, el municipio mantiene la responsabilidad sobre el cumplimiento de las obligaciones legales y las recomendaciones de este Consejo, aun cuando hubiese encargado el tratamiento de datos a un tercero.



II. **Recomendaciones para la grabación de imágenes con fines de seguridad, por las municipalidades, a través de dispositivos de videovigilancia**

1. **Grabación y captación de imágenes con fines exclusivos de seguridad comunal.** Las grabaciones y/o captaciones de imágenes que se realicen sólo podrán efectuarse con fines estrictos de vigilancia, para efectos del cumplimiento de la función de mantención del orden y seguridad comunal, conforme lo dispuesto en la Ley N° 18.695. Lo anterior significa, también, que las imágenes que han sido registradas y grabadas, y obran en poder de la municipalidad, no podrán ser utilizadas con ningún otro fin que no sea en el de colaborar con las respectivas autoridades competentes en la prevención, persecución o sanción de un determinado delito.

No deberán utilizarse dispositivos de videovigilancia, para efectos de seguridad comunal, cuando existan otros medios menos intrusivos para la vida privada de las personas.

2. **Las imágenes sólo podrán ser captadas en lugares públicos. Excepcionalmente podrán ser captadas en lugares privados abiertos cuando se trate de la persecución por un hecho constitutivo de delito flagrante.** Sólo se podrá grabar y/o capturar imágenes de personas en espacios delimitados a los lugares públicos. Se prohíbe grabar y/o captar imágenes en los lugares privados.

Excepcionalmente, se podrá grabar y/o captar imágenes en lugares privados abiertos, sólo cuando se trate del seguimiento de un hecho constitutivo de delito flagrante.

3. **Responsables y encargados del tratamiento de las imágenes.** El municipio es el responsable del tratamiento de las imágenes, por lo que deberá implementar las obligaciones legales y las recomendaciones en materia de protección de datos. Si el municipio mandata a un tercero uno o más tratamientos de datos recogidos, el municipio mantiene su responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones.

El tercero deberá cumplir con las mismas obligaciones y estándares impuestos por la ley y las presentes recomendaciones, durante todas las etapas del tratamiento de las imágenes. A fin de asegurar esto último, la municipalidad deberá explicitar en el contrato de prestación de servicios las obligaciones que tiene el tercero encargado en el tratamiento de las imágenes.

4. **Seguridad en el tratamiento de las imágenes.** Durante el tratamiento de las imágenes por parte del respectivo municipio o tercero encargado, se recomienda adoptar las siguientes medidas, a fin de asegurar el debido resguardo en la confidencialidad de la información:

- a) **Prohibición de comunicación.** Las imágenes grabadas y/o captadas por los sistemas de videovigilancia, no podrán ser comunicadas, ni transferidas, total o parcialmente, a terceros, y deberán ser almacenadas por el respectivo municipio, o quien haga de encargado, por el plazo establecido en las presentes recomendaciones. Se exceptúan de la prohibición de transferencia, aquellas imágenes que hayan captado un ilícito, caso en el cual la municipalidad adoptará las medidas y resguardos para su pronta entrega a las autoridades competentes y en los demás casos que disponga la ley.

- b) **Perfiles de acceso.** Se deberán definir claramente los perfiles de aquellas personas que podrán acceder y tratar las imágenes. De esta forma, sólo aquellos funcionarios que cumplan con las características definidas en los





respectivos perfiles, serán quienes puedan intervenir en el tratamiento de las imágenes, accediendo al contenido de las respectivas grabaciones. Por lo tanto, se deberá prohibir el acceso a quienes no cumplan con dichas exigencias, con el objeto de resguardar la seguridad de las imágenes. Además, la municipalidad deberá mantener un registro detallado de las personas que, conforme a los perfiles antes definidos, acceden a las imágenes.

c) **Encriptación.** En aquellos casos en que las imágenes deban ser comunicadas, transferidas o cedidas, entre otros tratamientos, se recomienda la adopción de medidas de encriptación a efectos de asegurar la integridad y confidencialidad de los datos entre remitente y destinatario.

5. **Las imágenes deberán ser destruidas dentro de los 30 días desde que éstas hayan sido grabadas o captadas.** La municipalidad o el tercero encargado deberán destruir la información dentro del plazo máximo de 30 días desde que las imágenes hubieran sido captadas. En este proceso de destrucción de las imágenes la municipalidad procurará tomar las medidas necesarias, con el fin de que no se pueda reversar la operación y recuperar posteriormente las imágenes destruidas. Se exceptúan sólo aquellas imágenes que hayan captado un ilícito penal u otra falta, a efectos de ser entregadas prontamente a las autoridades competentes.

6. **Un funcionario municipal deberá certificar que las imágenes hayan sido grabadas en los lugares permitidos.** La municipalidad deberá designar un inspector o delegado municipal encargado de revisar y luego certificar, al menos, una vez al mes, que no se hayan captado imágenes en espacios de naturaleza privada, como el interior de viviendas, establecimientos comerciales o de servicios, jardines, etc. En caso de existir imágenes que capten estos espacios, deberán ser eliminadas de inmediato.

Asimismo, se sugiere que dicho inspector o delegado municipal certifique, una vez al mes, que no se encuentran almacenadas imágenes que tengan una antigüedad superior a un mes desde su captación.

7. **La municipalidad deberá garantizar el ejercicio de los derechos la persona grabada, como los de acceso y cancelación de datos, entre otros.** La municipalidad deberá garantizar el ejercicio de los derechos del titular de las imágenes. En particular, deberá asegurar el derecho de acceso a las grabaciones en las que se contengan la imagen del titular. Para ello, la solicitud se podrá dirigir al funcionario municipal que designe la autoridad edilicia, indicando el día en que presumiblemente fue grabado.

La municipalidad deberá establecer un procedimiento que permita el ejercicio del derecho, difuminando las imágenes de cualquier tercero que aparezcan en las grabaciones.

Del mismo modo, el municipio deberá asegurar el ejercicio de los demás derechos del titular, tales como el de rectificación, cancelación u oposición, en conformidad con la Ley N° 19.628.

8. **Inscripción de base de datos en el Servicio de Registro Civil e Identificación.** En conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley N° 19.628, todas las municipalidades que utilicen sistemas de videovigilancia, con fines de seguridad comunal, deberán inscribir en el Servicio de Registro Civil e Identificación la respectiva base de datos, en la que consten las imágenes de las personas naturales que han sido captadas en lugares públicos.

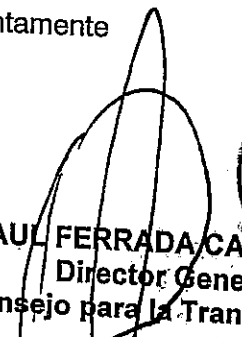


9. **Información y colaboración del Consejo para la Transparencia.** En conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Transparencia, las municipalidades deberán informar sobre las medidas adoptadas y el cumplimiento de las respectivas recomendaciones al Consejo para la Transparencia.

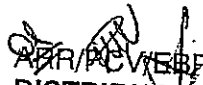
Conjuntamente con lo anterior, esta Corporación tiene a bien ofrecer toda la colaboración y asistencia técnica requerida para la correcta implementación de las presentes recomendaciones.

Lo señalado en las presentes recomendaciones debe entenderse sin perjuicio de la órbita de competencias de las distintas autoridades que regulen el funcionamiento de los dispositivos que graben o capten imágenes, cualquiera que sea el tipo de éstos.

Sin otro particular, le saluda atentamente


RAUL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo para la Transparencia




DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad de Algarrobo
- Municipalidad de Alhué
- Municipalidad de Alto Biobío
- Municipalidad de Alto del Carmen
- Municipalidad de Alto Hospicio
- Municipalidad de Ancud
- Municipalidad de Andacollo
- Municipalidad de Angol
- Municipalidad de Antofagasta
- Municipalidad de Antuco
- Municipalidad de Arauco
- Municipalidad de Arica
- Municipalidad de Buin
- Municipalidad de Bulnes
- Municipalidad de Cabildo
- Municipalidad de Cabo de Hornos y Antártica
- Municipalidad de Cabrero
- Municipalidad de Calama
- Municipalidad de Calbuco
- Municipalidad de Caldera
- Municipalidad de Calera de Tango
- Municipalidad de Calle Larga
- Municipalidad de Camarones





- Municipalidad de Camiña
- Municipalidad de Canela
- Municipalidad de Cañete
- Municipalidad de Carahue
- Municipalidad de Cartagena
- Municipalidad de Casablanca
- Municipalidad de Castro
- Municipalidad de Catemu
- Municipalidad de Cauquenes
- Municipalidad de Cerrillos
- Municipalidad de Cerro Navia
- Municipalidad de Chaitén
- Municipalidad de Chanco
- Municipalidad de Chañaral
- Municipalidad de Chépica
- Municipalidad de Chiguayante
- Municipalidad de Chile Chico
- Municipalidad de Chillán
- Municipalidad de Chillán Viejo
- Municipalidad de Chimbarongo
- Municipalidad de Cholchol
- Municipalidad de Chonchi
- Municipalidad de Cisnes
- Municipalidad de Cobquecura
- Municipalidad de Cochamó
- Municipalidad de Cochrane
- Municipalidad de Codegua
- Municipalidad de Coelemu
- Municipalidad de Coihueco
- Municipalidad de Coinco
- Municipalidad de Colbún
- Municipalidad de Colchane
- Municipalidad de Colina
- Municipalidad de Collipulli
- Municipalidad de Coltauco
- Municipalidad de Combarbalá
- Municipalidad de Concepción
- Municipalidad de Conchalí
- Municipalidad de Concón
- Municipalidad de Constitución
- Municipalidad de Contulmo
- Municipalidad de Copiapó
- Municipalidad de Coquimbo
- Municipalidad de Coronel
- Municipalidad de Corral
- Municipalidad de Coyhaique
- Municipalidad de Cunco
- Municipalidad de Curacautín
- Municipalidad de Curacaví
- Municipalidad de Curaco de Vélez





- Municipalidad de Curanilahue
- Municipalidad de Curarrehue
- Municipalidad de Curepto
- Municipalidad de Curicó
- Municipalidad de Dalcahue
- Municipalidad de Diego de Almagro
- Municipalidad de Doñihue
- Municipalidad de El Bosque
- Municipalidad de El Carmen
- Municipalidad de El Monte
- Municipalidad de El Quisco
- Municipalidad de El Tabo
- Municipalidad de Empedrado
- Municipalidad de Ercilla
- Municipalidad de Estación Central
- Municipalidad de Florida
- Municipalidad de Freire
- Municipalidad de Freirina
- Municipalidad de Fresia
- Municipalidad de Frutillar
- Municipalidad de Futaleufú
- Municipalidad de Futrono
- Municipalidad de Galvarino
- Municipalidad de General Lagos
- Municipalidad de Gorbea
- Municipalidad de Graneros
- Municipalidad de Guaitecas
- Municipalidad de Hijuelas
- Municipalidad de Hualaihué
- Municipalidad de Hualañé
- Municipalidad de Hualpén
- Municipalidad de Hualqui
- Municipalidad de Huara
- Municipalidad de Huasco
- Municipalidad de Huechuraba
- Municipalidad de Illapel
- Municipalidad de Independencia
- Municipalidad de Iquique
- Municipalidad de Isla de Maipo
- Municipalidad de Isla de Pascua
- Municipalidad de Juan Fernández
- Municipalidad de La Calera
- Municipalidad de La Cisterna
- Municipalidad de La Cruz
- Municipalidad de La Estrella
- Municipalidad de La Florida
- Municipalidad de La Granja
- Municipalidad de La Higuera
- Municipalidad de La Ligua
- Municipalidad de La Pintana





- Municipalidad de La Reina
- Municipalidad de La Serena
- Municipalidad de La Unión
- Municipalidad de Lago Ranco
- Municipalidad de Lago Verde
- Municipalidad de Laguna Blanca
- Municipalidad de Laja
- Municipalidad de Lampa
- Municipalidad de Lanco
- Municipalidad de Las Cabras
- Municipalidad de Las Condes
- Municipalidad de Lautaro
- Municipalidad de Lebu
- Municipalidad de Licantén
- Municipalidad de Limache
- Municipalidad de Linares
- Municipalidad de Litueche
- Municipalidad de Llanquihue
- Municipalidad de Llay Llay
- Municipalidad de Lo Barnechea
- Municipalidad de Lo Espejo
- Municipalidad de Lo Prado
- Municipalidad de Lolol
- Municipalidad de Loncoche
- Municipalidad de Longaví
- Municipalidad de Lonquimay
- Municipalidad de Los Alamos
- Municipalidad de Los Andes
- Municipalidad de Los Angeles
- Municipalidad de Los Lagos
- Municipalidad de Los Muermos
- Municipalidad de Los Sauces
- Municipalidad de Los Vilos
- Municipalidad de Lota
- Municipalidad de Lumaco
- Municipalidad de Machalí
- Municipalidad de Macul
- Municipalidad de Máfil
- Municipalidad de Maipú
- Municipalidad de Malloa
- Municipalidad de Marchigüe
- Municipalidad de María Elena
- Municipalidad de María Pinto
- Municipalidad de Mariquina
- Municipalidad de Maule
- Municipalidad de Maullín
- Municipalidad de Mejillones
- Municipalidad de Melipeuco
- Municipalidad de Melipilla
- Municipalidad de Molina







- Municipalidad de Monte Patria
- Municipalidad de Mostazal
- Municipalidad de Mulchén
- Municipalidad de Nacimiento
- Municipalidad de Nancagua
- Municipalidad de Navidad
- Municipalidad de Negrete
- Municipalidad de Ninhue
- Municipalidad de Nogales
- Municipalidad de Nueva Imperial
- Municipalidad de Ñiquén
- Municipalidad de Ñuñoa
- Municipalidad de O'Higgins
- Municipalidad de Olivar
- Municipalidad de Ollague
- Municipalidad de Olmué
- Municipalidad de Osorno
- Municipalidad de Ovalle
- Municipalidad de Padre Hurtado
- Municipalidad de Padre Las Casas
- Municipalidad de Paihuano
- Municipalidad de Paillaco
- Municipalidad de Paine
- Municipalidad de Palena
- Municipalidad de Palmilla
- Municipalidad de Panguipulli
- Municipalidad de Panquehue
- Municipalidad de Papudo
- Municipalidad de Paredones
- Municipalidad de Parral
- Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda
- Municipalidad de Pelarco
- Municipalidad de Peltuhue
- Municipalidad de Pemuco
- Municipalidad de Pencahue
- Municipalidad de Penco
- Municipalidad de Peñaflo
- Municipalidad de Peñalolén
- Municipalidad de Peralillo
- Municipalidad de Perquenco
- Municipalidad de Petorca
- Municipalidad de Peumo
- Municipalidad de Pica
- Municipalidad de Pichidegua
- Municipalidad de Pichilemu.
- Municipalidad de Pinto
- Municipalidad de Pirque
- Municipalidad de Pitrufquén
- Municipalidad de Placilla
- Municipalidad de Portezuelo





- Municipalidad de Porvenir
- Municipalidad de Pozo Almonte
- Municipalidad de Primavera
- Municipalidad de Providencia
- Municipalidad de Puchuncaví
- Municipalidad de Pucón
- Municipalidad de Pudahuel
- Municipalidad de Puente Alto
- Municipalidad de Puerto Aysen
- Municipalidad de Puerto Montt
- Municipalidad de Puerto Natales
- Municipalidad de Puerto Octay
- Municipalidad de Puerto Varas
- Municipalidad de Pumanque
- Municipalidad de Punitaqui
- Municipalidad de Punta Arenas
- Municipalidad de Puqueldón
- Municipalidad de Purén
- Municipalidad de Purránque
- Municipalidad de Putaendo
- Municipalidad de Putre
- Municipalidad de Puyehue
- Municipalidad de Queilén
- Municipalidad de Quellón
- Municipalidad de Quemchi
- Municipalidad de Quilaco
- Municipalidad de Quilicura
- Municipalidad de Quilleco
- Municipalidad de Quillón
- Municipalidad de Quillota
- Municipalidad de Quilpué
- Municipalidad de Quinchao
- Municipalidad de Quinta de Tilcoco
- Municipalidad de Quinta Normal
- Municipalidad de Quintero
- Municipalidad de Quirihue
- Municipalidad de Rancagua
- Municipalidad de Ránquil
- Municipalidad de Rauco
- Municipalidad de Recoleta
- Municipalidad de Renaico
- Municipalidad de Renca
- Municipalidad de Rengo
- Municipalidad de Requínoa
- Municipalidad de Retiro
- Municipalidad de Rinconada
- Municipalidad de Río Bueno
- Municipalidad de Río Claro
- Municipalidad de Río Hurtado
- Municipalidad de Río Ibáñez

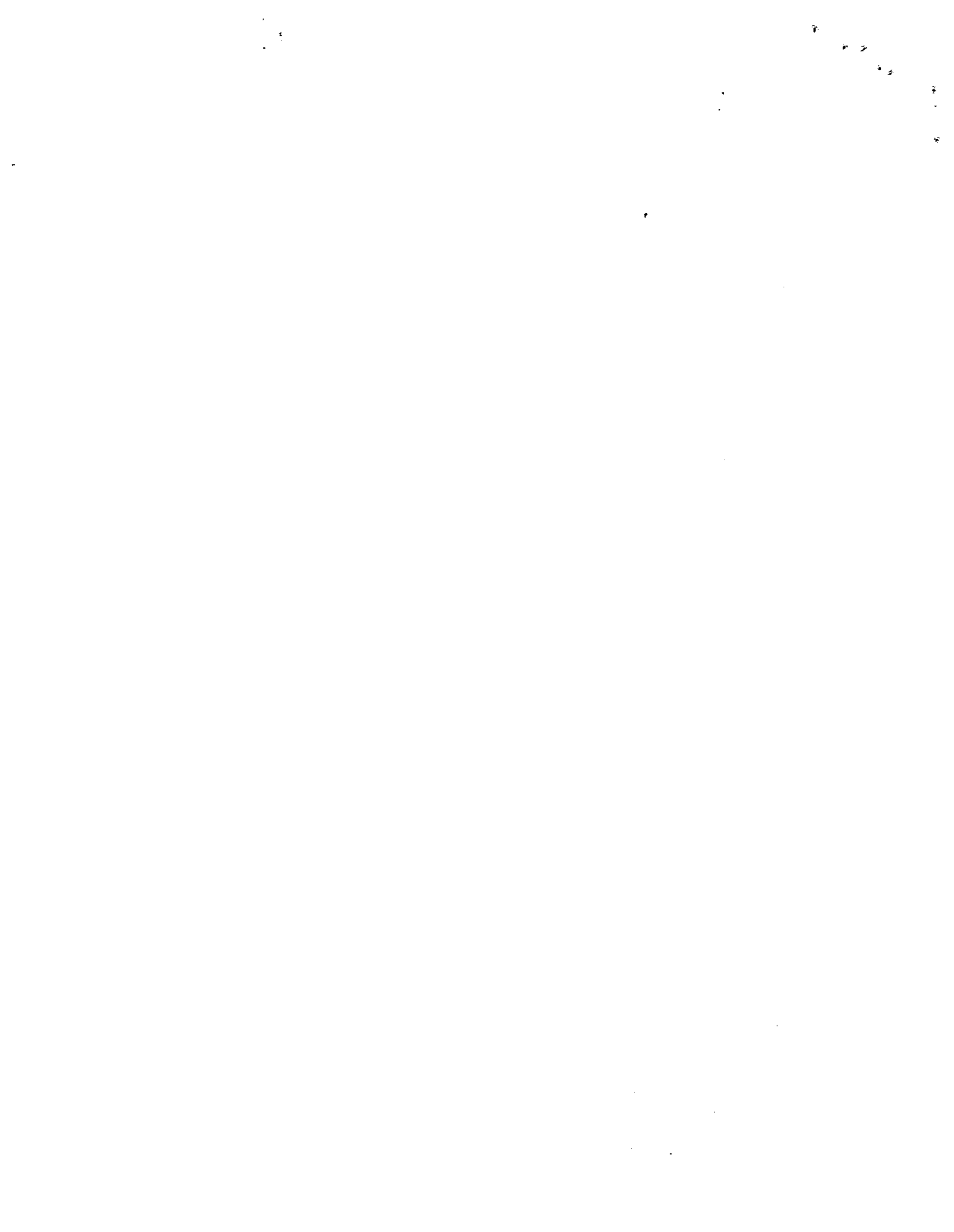






- Municipalidad de Río Negro
- Municipalidad de Río Verde
- Municipalidad de Romeral
- Municipalidad de Saavedra
- Municipalidad de Sagrada Familia
- Municipalidad de Salamanca
- Municipalidad de San Antonio
- Municipalidad de San Bernardo
- Municipalidad de San Carlos
- Municipalidad de San Clemente
- Municipalidad de San Esteban
- Municipalidad de San Fabián
- Municipalidad de San Felipe
- Municipalidad de San Fernando
- Municipalidad de San Gregorio
- Municipalidad de San Ignacio
- Municipalidad de San Javier
- Municipalidad de San Joaquín
- Municipalidad de San José de Maipo
- Municipalidad de San Juan de la Costa
- Municipalidad de San Miguel
- Municipalidad de San Nicolás
- Municipalidad de San Pablo
- Municipalidad de San Pedro
- Municipalidad de San Pedro de Atacama
- Municipalidad de San Pedro De La Paz
- Municipalidad de San Rafael
- Municipalidad de San Ramón
- Municipalidad de San Rosendo
- Municipalidad de San Vicente de Taguatagua
- Municipalidad de Santa Bárbara
- Municipalidad de Santa Cruz
- Municipalidad de Santa Juana
- Municipalidad de Santa María
- Municipalidad de Santiago
- Municipalidad de Santo Domingo
- Municipalidad de Sierra Gorda
- Municipalidad de Talagante
- Municipalidad de Talca
- Municipalidad de Talcahuano
- Municipalidad de Taltal
- Municipalidad de Temuco
- Municipalidad de Teno
- Municipalidad de Teodoro Schmidt
- Municipalidad de Tierra Amarilla
- Municipalidad de Tiltil
- Municipalidad de Timaukel
- Municipalidad de Tirúa
- Municipalidad de Tocopilla
- Municipalidad de Toltén





- Municipalidad de Tome
- Municipalidad de Torres del Payne
- Municipalidad de Tortel
- Municipalidad de Traiguén
- Municipalidad de Trehuaco
- Municipalidad de Tucapel
- Municipalidad de Valdivia
- Municipalidad de Vallenar
- Municipalidad de Valparaíso
- Municipalidad de Vichuquén
- Municipalidad de Victoria
- Municipalidad de Vicuña
- Municipalidad de Vilcún
- Municipalidad de Villa Alegre
- Municipalidad de Villa Alemana
- Municipalidad de Villarrica
- Municipalidad de Viña del Mar
- Municipalidad de Vitacura
- Municipalidad de Yerbabuenas
- Municipalidad de Yumbel
- Municipalidad de Yungay
- Municipalidad de Zapallar
- Archivo



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

101

102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200